



TIGRE
MUNICIPIO

BOLETÍN
OFICIAL

N° 1001

Intendente Municipal Dr. Julio César Zamora
 Secretaria de Gobierno Dra. Verónica Gabriela Zamora
 Subsecretario de Despacho y Digesto Dr. Matías Sebastián Aybar
 Directora Coordinadora de Registros, Contrataciones y
 Boletín Oficial Dra. Evelyn Andrea Starke Ramos

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 1001 (Contenido)	
Sección I: Ordenanzas:	Páginas 2 a 43 4208/24 – 4209/24 – 4211/24 – 4212-24 – 4213-24 -
Sección II: Resoluciones, Decretos y Comunicaciones del Honorable Concejo Deliberante:	Páginas 44 a 46. Comunicaciones: 30/24 – 29/24 – 32/24 - Resoluciones: 56/24 – 54/24 – 55/24 – Decretos: 102/24
Sección III: Decretos	Páginas 47 a 112. 1256/24 – 1485/24 – 1515/24 – 1522/24 – 1533/24 – 1581/24 – 1582/24 – 1583/24 – 1585/24 – 1586/24 – 1590/24 – 1591/24 – 1592/24 – 1593/24 – 1594/24 – 1595/24 – 1596/24 – 1597/24 – 1598/24 – 1599/24 – 1600/24 – 1601/24 – 1602/24 – 1603/24 – 1604/24 – 1605/24 – 1606/24 – 1607/24 – 1608/24 – 1609/24 – 1610/24 – 1611/24 – 1612/24 – 1613/24 – 1614/24 – 1615/24 – 1616/24 – 1617/24 – 1618/24 – 1619/24 – 1620/24 – 1621/24 – 1622/24 – 1623/24 – 1624/24 – 1625/24 – 1626/24 – 1627/24 – 1628/24 – 1629/24 – 1630/24 – 1631/24 – 1632/24 – 1633/24 – 1635/24 – 1636/24 – 1637/24 – 1640/24 – 1641/24 – 1642/24 – 1643/24 – 1644/24 – 1645/24 – 1650/24 – 1652/24 – 1653/24 – 1654/24 – 1655/24 – 1656/24 – 1657/24 – 1658/24 – 1659/24 – 1660/24 – 1661/24 – 1662/24 –
Sección IV: Resoluciones	Sin publicaciones.

Sección I: ORDENANZAS

DECRETO N° 1589 del 26/11/2024. PROMULGA ORDENANZA N° 4208/24.

Cpde. Expte. 4112-0014322/2023 – HCD-161/2024.

VISTO:

La Ordenanza N° 4208/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 11 de noviembre de 2024, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Convalídase la Resolución 2168/2024 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para emplazamiento de un emprendimiento con destino residencial multifamiliar ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección G, Parcela 135e, con zonificación R7 de la Localidad de Rincón de Milberg, a favor del Fideicomiso Financiero Milky Way.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 11 de noviembre de 2024.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4208/2024, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1589/24.-

Corresponde Expediente: 4112-14322/2023

TIGRE,

VISTO:

El Decreto Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente expediente, a través del cual la Sra. Carla Paola Morelli, en carácter de apoderada de la firma FIDEICOMISO FINANCIERO MILKY WAY, solicita la viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección G, Parcela 135e, con zonificación R7, y;

Que se trata de un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, a ubicarse sobre la calle Las Parvas N°1698 dentro del Barrio Cerrado Remeros Beach, inscripto en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas bajo Nro. 112-342, en la localidad de Rincón de Milberg;

Que de fs. 5 a 9 adjunta copia simple de ESCRITURA Nro. 7: *"-REVOCACION DE PODERES E INCORPORACION DE APODERADO Y REORDENAMIENTO DE PODER GENERAL: MACRO FIDUCIA S.A. en su condición de Fiduciario del FIDEICOMISO FINANCIERO "MILKY WAY" a OGNIAN, FERNANDO P.-"*, y de fs. 164 a 177 adjunta copia simple de ESCRITURA Nro. 537: *"-INCORPORACION DE APODERADOS, MODIFICACION Y REORDENAMIENTO DE PODER GENERAL: MACRO FIDUCIA S.A. en su condición de Fiduciario del FIDEICOMISO FINANCIERO "MILKY WAY" a BRITO Milagros y otros.-"*, acreditando la titularidad de dominio de la parcela;

Que la parcela en estudio 135e posee una superficie de 171.609,75m² según Plano de Proyecto Urbanístico S/Mensura a fs. 37, y se subdivide en "Sector A" (Área Residencial) de 85.427m², "Sector A1" de 19.782m², y por Resolución Municipal 1509/22, Ordenanza Municipal 3912/22 se desprende el "Sector A1.I" de superficie 10.299,75m²;

Que según planos obrantes de fs. 180 a 187, el proyecto está compuesto por dos bloques edificios de perímetro libre con un perfil urbano de Planta Baja ocupada más 9 niveles habitables con subsuelo y terraza accesible, proyectando una superficie cubierta de 24.681,59m² y superficie semicubierta de 3.942,35m², totalizando 28.623,94m² a construir, debiendo verificar superficies en carátula de plano y en balance de superficies;

Que el proyecto cumple con los Indicadores Urbanísticos del Reglamento de Construcción del Barrio Cerrado "Remeros Beach" aprobado por Resolución Municipal 597/22, Ordenanza Municipal 3885/22, a saber:

- Sector A: F.O.S. de (0.12 < 0.495), F.O.T. (0.849 < 2.610) y Densidad (273hab/Ha < 859 hab/Ha)
- Sector A1: F.O.S de (0.06 < 0.093), F.O.T. (0.849 < 0.47), restando adjuntar el cálculo de Densidad del sector.
- Sector A1.I: F.O.S. de (0.03 < 0.049), F.O.T. (0.26 = 0.26) y Densidad (68,17hab/Ha < 69,70 hab/Ha), debiendo verificar la superficie del terreno utilizada en el cálculo de densidad del sector;

Que la Planilla de Indicadores Urbanísticos del Barrio Cerrado "Remeros Beach" según reglamento aprobado bajo Resolución Municipal 597/22, establece un Retiro de Frente de 3,00m, un Retiro de Fondo de 15,00m, distancia entre edificios de perímetro libre de H/5 (mínimo de 8,00m) donde H es la altura promedio entre los edificios

considerados, y Retiros Laterales entre sector de H/10 (mínimo de 5,00m);

Que cumple con un Retiro de Frente de 3,00m sobre calle interna, un Retiro Lateral de 5,00m adyacente al sector A3, un Retiro de Fondo de 15,00m adyacente al "área de esparcimiento", y una Distancia Entre Edificios de Perímetro Libre de 21,80m debiendo acotar claramente dicha distancia en planos;

Que el reglamento del Barrio Cerrado "Remeros Beach" aprobado por Resolución Municipal 597/22, establece una altura máxima de 40,00m, y el proyecto establece un plano límite de la altura habitable en +31,70m;

Que para el sector A1.I indica 209 módulos de estacionamiento vehicular para 172 unidades funcionales, superando lo establecido por el reglamento del barrio "Remeros Beach" aprobado por Resolución Municipal 597/22, restando verificar la maniobrabilidad de los módulos de estacionamiento en planta baja , debiendo resolverse dentro del predio;

Que proyecta en el "Sector A" 39.365,55m² (46%) de superficie absorbente, y en el "Sector A1.I" 4.615,75m²(45%), en ambos casos aclarando su tratamiento y ubicación, superando el 20% del terreno como suelo absorbente, restando indicar la superficie absorbente del "Sector A1" y debiendo ingresar la actualización del Estudio Hidráulico aprobado contemplando la ampliación, según Decreto Municipal 128/20;

Que debe adjuntar Estudio Vial actualizado, aprobado por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, teniendo en cuenta lo observado a fs. 61;

Que a fs. 21 y 22 adjunta Convalidación Técnica Final del Barrio Cerrado "Remeros Beach", y de fs. 23 a 30 adjunta convenio OPCT de agua referido al mismo, debiendo presentar su actualización;

Que resta presentar la prefactibilidad del servicio cloacal emitido por la empresa prestataria, o documentación que acredite el sistema de desagüe cloacal elegido con las autorizaciones pertinentes;

Que a fs. 18 y 19 adjunta prefactibilidades de los servicios de electricidad y gas, emitidas por las empresas prestatarias;

Que resta presentar el Permiso de Depresión de Napas Freáticas necesario en la etapa de construcción del subsuelo emitido por la Autoridad del Agua, Resolución 1033/10;

Que los planos presentados merecen correcciones y mayor información, aunque esto no es óbice para resolver lo puesto a consideración;

Por ello, la Secretaria de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, según planos obrantes de fs. 180 a 187 ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección G, Parcela 135e; sujeta a:

Previo a otorgar Permiso de Obra:

Verificar en planos:

1. Retirar de los planos los cálculos de la parcela 135e, debiendo presentar solamente los cálculos de los sectores A, A1 y A1.1.

2. Corregir el cálculo de FAS donde identifica como absorbente la zona de implantación de Arboris 3 y 4.
3. La superficie del terreno utilizada en el cálculo de Densidad del sector A1.1.
4. Graficar las vistas del proyecto, para verificar la altura total.
5. Corregir en los cortes la altura total identificada para el 9° nivel que no se condice con alturas anteriores indicadas.
6. La maniobrabilidad de los módulos de estacionamiento en planta baja, debe resolverse dentro del predio.
7. Acotar los módulos de estacionamiento a filo interno de la estructura.

Adjuntar:

1. Esquema de espacio público al frente acreditado por la Dirección Coordinadora de Catastro para la aplicación del premio, sin embargo, en el caso de no ser de aplicación el premio no será necesario este ítem.
2. El Estudio Hidráulico del predio aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, conforme Decreto Municipal 128/20, con la ampliación propuesta.
3. El Permiso de Depresión de Napas Freáticas necesario en la etapa de construcción del subsuelo emitido por la Autoridad del Agua, Resolución 1033/10.
4. Actualizar el convenio OPCT, relativo al servicio de agua.
5. El Estudio Vial aprobado por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte relativo a lo informado a fs. 61.
6. La documentación que acredite el sistema de desagüe cloacal elegido con las autorizaciones pertinentes.

Previo a otorgar Certificado Final de Obra:

Adjuntar:

- a) Las factibilidades de los servicios de agua, cloaca y gas emitidas por las empresas prestatarias.
- b) Conforme a Obra Hidráulico de toda la parcela aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

ARTÍCULO 2.- Otorgar permiso para la ejecución de las tareas preliminares que se detallan a continuación: medición y amojonamiento del terreno, cerramiento del predio, colocación de cercos para evitar accidentes y daños e impedir el acceso de personas ajenas a la futura obra, limpieza del terreno, instalación del obrador en cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios y locales sanitarios transitorios, replanteo del proyecto, acopio de materiales y doblado de hierros, colocación de postes y tableros para el abastecimiento de la luz de obra y la instalación del cartel de obra y toda otra tarea de carácter transitorio que se desmonte terminada la obra.

ARTÍCULO 3.- Dejase establecido que el estudio del proyecto analizado e interpretado sólo ha estudiado la aptitud de los parámetros urbanísticos establecidos por el Código de Zonificación del Partido de Tigre (Ordenanza 1894/96, modificatorias y Decretos Reglamentarios) sin evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes correspondientes a los aspectos constructivos y de habitabilidad, las que estarán a cargo de la Dirección General de Obras Particulares.

ARTÍCULO 4.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General. Punto 2, Viviendas Multifamiliares sobre la superficie cubierta de 24.681,59m² y superficie semicubierta de 3.942,35m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

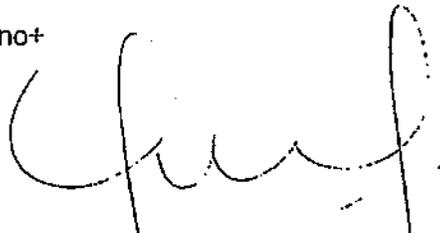
ARTÍCULO 5.- La Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Resolución y girar el presente a la Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico para la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y tendrá un plazo de validez de 180 días a partir de la notificación del decreto de promulgación de la Ordenanza o de su publicación en el Boletín Oficial, lo que primero suceda.

ARTÍCULO 7.- Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.



Arq. Florencia Finauri
Subsecretaria de Planeamiento Urbano+
Municipio de Tigre



Dra. Verónica Gabriela Zamora
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tigre

Resolución 9168.

DECRETO N° 1646 del 29/11/2024. PROMULGA ORDENANZA N° 4209/24

Cpde. Expte. 4112-63334/2017 – HCD-132/24.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4209/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2024, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Convalídase la Resolución 1636/2024 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, ubicado en la calle San Andrés S/N de la Localidad de Rincón de Milberg identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección P, Quinta 2, Parcela 3ª, con Zonificación RM1 a favor del Señor Jorge Alberto Barreiro

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2024.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4209/2024, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1646/24.-

Corresponde Expediente: 4112-63334/2017

TIGRE, 14 de junio de 2024.-

VISTO:

El Decreto Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y;

CONSIDERANDO:

El presente expediente a través del cual el Sr. Jorge Alberto Barreiro, en carácter de apoderado del "Fideicomiso Vistas del Boating", solicita la VIABILIDAD URBANÍSTICA para un emprendimiento residencial multifamiliar, ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección P, Quinta 2, Parcela 3a, con zonificación RM1, y;

Que se trata de un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, a ubicarse sobre la calle San Andres sin numeración, en la localidad de Rincón de Milberg;

Que de fs. 7 a 10 adjunta copia simple de la Escritura Nro. 170: "-COMPRAVENTA: DEMARCO Norman Marcelo y otra a CIARMATORI Augusto Anibal-", de fs. 13 a 23 adjunta copia simple de la Escritura Nro. 174: "-CONTRATO DE FIDEICOMISO "VISTAS DEL BOATING": "CARRANZA Dos SA" y CIARMATORI Augusto Anibal-", de fs. 25 a 28 adjunta copia simple de la Escritura Nro. 875: "-COMPRA-VENTA: MONTOYA Juan Domingo a favor de ALEMAÑY José-", de fs. 32 a 35 adjunta copia simple de la Escritura Nro. 354: "-COMPRA-VENTA: ZAPATA Juan Francisco a favor de ALEMAÑY José-", y a fs. 32 y 33 adjunta: "CARTA DE INTENCION: entre los Señores Enrique Alemañy, Jose Alemañy, Haydee Alemañy y Ana Maria Alemañy, en adelante "la parte cedente", y por la otra los señores

Adrian Sebastian Cane Herrera, Jorge Barreiro y Eduardo Gustavo Lencke, en adelante "la parte optante", debiendo actualizar el informe de dominio de la parcela dado que lo ingresado data del año 2016;

Que a fs. 99 y 100 obra Disposición Municipal Nro. 2906/18, mediante la cual se le otorgó viabilidad urbanística al emprendimiento con destino residencial multifamiliar sujeto a:

- a) "Indicar en los planos el Retiro Bilateral de 7,20m.*
- b) Adjuntar las factibilidades de los servicios de electricidad y gas natural extendidos or las empresas prestatarías.*
- c) Adjuntar el Certificado de Explotación del Recurso Hídrico y el Permiso de Vuelco de Efluentes, emitido por la autoridad provincial competente.*
- d) Previo al Final de Obra adjuntar: 1- Plano de Mensura y Unificación, aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia, 2- La documentación que acredite la habilitación de las plantas Potabilizadora de agua y de Tratamiento de efluentes cloacales, aprobada por la ADA."*

Que según Plano de Mensura y Unificación nro. 57-007-2020 aprobado por ARBA a fs. 142, la parcela tiene una superficie de 6.192m²;

Que según planos obrantes de fs. 170 a 176, el proyecto posee un perfil urbano de Planta Baja parcialmente ocupada, mas doce pisos habitables con azotea activa, y subsuelo, graficandon 84 unidades funcionales de vivienda, desarrollado en 3 cuerpos de perímetro libre, con una superficie cubierta de 11.386,67m², semicubierta de 2.686,59m², y 2.544,27m² destinados a subsuelo, totalizando en 16.597,53m² a construir;

Que el proyecto cumple con los indicadores urbanísticos para la zona RM1: F.O.S (0.14<0,60), F.O.T (1.68<1.20+50% de premios =1.80), y Densidad (542hab/Ha<400hab/Ha + 50% de premios = 600hab/Ha), aplicando a premios por ancho de parcela (25%), Retiro voluntario de Frente (15%), y menor superficie del suelo ocupada que la resultante del F.O.S (10%), totalizando en 50%, debiendo verificar en el cálculo de F.O.S. la superficie a construir en planta baja;

Que la Planilla de Indicadores Urbanísticos del Código de Zonificación, Ordenanza Municipal 1894/96, para la zona RM1, establece un Retiro de Frente de 3,00m, un Retiro Lateral del 20% del ancho y un Retiro de Fondo de $(L - 15)/2$;

Que grafican un Retiro de Frente de 3,00m sobre la calle San Andres, sin embargo las construcciones se alejan 8,16m de la Línea Municipal, un Retiro Bilateral de 7,20m adyacente a las parcelas 2 y parcela 9, y un Retiro de Fondo de 20,00m adyacente a la parcela 67c en cumplimiento con el Artículo 46. Ordenanza Municipal 1894/96;

Que la zona no establece una altura máxima y el proyecto establece una altura de 5,20m a nivel de azotea;

Que indica 90 módulos de estacionamiento en subsuelo y 12 en planta baja, totalizando en 102 módulos de estacionamiento vehicular, acotando sus medidas y los anchos de circulación, superando la establecido por el Decreto Municipal 534/01;

Que proyecta 2.472,19m² (39,92%) de superficie absorbente aclarando su tratamiento y ubicación, superando el 20% del terreno como suelo absorbente (2.472,19m² > 1.238,40m²);

Que no acredita el nivel IGN de la parcela, debiendo indicarlo en planos y pendiente de su verificación para establecer si corresponde la presentación del Estudio Hidráulico según Decreto Municipal 128/20;

Que en caso de elevar el nivel natural del terreno la planta baja no podrá ubicarse por encima del nivel +5,50 IGN, según Artículo 43 del Decreto Provincial 1549/43;

Que no presenta las factibilidades de los servicios de agua, cloacal, electricidad y gas emitidas por las empresas prestatarias;

Que no ingresa el Permiso de Depresión de Napas Freáticas, necesario en la etapa de construcción del subsuelo, emitido por la Autoridad del Agua en el marco de la Resolución ADA 1033/10;

Que los planos presentados merecen correcciones y mayor información, aunque esto no es óbice para resolver lo puesto a consideración;

Por ello, la Secretaría de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar una nueva viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, según planos obrantes de fs. 170 a 176 ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección P, Quinta 2, Parcela 3a:

Previo a otorgar Permiso de Obra:

Verificar en planos:

- a) La superficie construida en planta baja utilizada en el cálculo de F.O.S.

- b) El nivel del terreno, debiendo acreditar el nivel IGN de la parcela y no pudiendo ubicar la planta baja por encima del +5,50 IGN según Artículo 43 del Decreto Provincial 1549/43.

Adjuntar:

- a) Las prefactibilidades de los servicios de agua, cloaca, electricidad y gas emitidas por las empresas prestatarias.
- b) En el caso de no contar con el servicio de agua y cloaca, el convenio OPCT firmado por la empresa prestataria.
- c) El Estudio Hidráulico aprobado del predio por la Dirección General de Hidráulica, en el caso que el nivel del subsuelo se ubique por debajo del +4,00 IGN.
- d) El Permiso de Depresión de Napas Freáticas, necesario en la etapa de construcción del subsuelo, emitido por la Autoridad del Agua en el marco de la Resolución ADA 1033/10.

Previo a otorgar Certificado Final de Obra:

Adjuntar:

- e) Las factibilidades de los servicios de agua, cloaca, electricidad y gas emitidas por las empresas prestatarias.

ARTÍCULO 2.- Dejase establecido que el estudio del proyecto analizado e interpretado sólo ha estudiado la aptitud de los parámetros urbanísticos establecidos por el Código de Zonificación del Partido de Tigre (Ordenanza 1894/96, modificatorias y Decretos Reglamentarios) sin evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes correspondientes a los aspectos constructivos y de habitabilidad, las que estarán a cargo de la Dirección General de Obras Particulares.

ARTÍCULO 3.- Otorgar permiso para la ejecución de las tareas preliminares que se detallan a continuación: medición y amojonamiento del terreno, cerramiento del predio, colocación de cercos para evitar accidentes y daños e impedir el acceso de personas ajenas a la futura obra, limpieza del terreno, instalación del obrador en cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios y locales sanitarios transitorios, replanteo del proyecto, acopio de materiales y doblado de hierros, colocación de postes y tableros para el abastecimiento de la luz de obra y la instalación del cartel de obra y toda otra tarea de carácter transitorio que se desmonte terminada la obra.

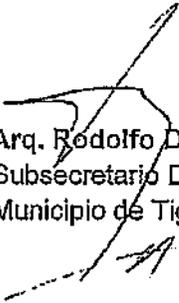
ARTÍCULO 4.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, Viviendas Multifamiliares, sobre la superficie cubierta de 11.386,67m², superficie semicubierta de 2.666,59m² y subsuelo de 2.544,27m² debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 5.- La Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Resolución y girar el presente a la Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico para la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y tendrá un plazo de validez de 180 días a partir de la notificación del decreto de promulgación de la Ordenanza o de su publicación en el Boletín Oficial, lo que primero suceda.

ARTICULO 7.- Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

DCPSAU
FF
06/06/2024



Arq. Rodolfo Díaz Molina
Subsecretario Desarrollo Urbano Ambiental
Municipio de Tigre



Dra. Verónica Gabriela Zamora
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tigre

Resolución: 1636.

DECRETO N° 1647 del 29/11/2024. PROMULGA ORDENANZA N° 4211/24

Cpde. Expte. 4112-9539/23 – HCD-272/2024.

VISTO:

La Ordenanza N° 4211/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2024, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Convalídase la Resolución 3029/2024 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar y comercial, ubicado en el predio identificado catastralmente Circunscripción III, Sección Y, Parcela 125D con zonificación C5/RM1 en la Localidad de Rincón de Milberg a favor del Sr. Juan Carlos Belcastro.

ARTÍCULO 2.- El proyecto presenta una altura y metros cuadrados a construir según plano obrante a fojas 4 del alcance 2024-209706 relativo al Expediente 4112-9539/2023 y se aprueba el retiro de fondo en la forma propuesta con el área de compensación indicada en planos.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2024.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4211/2024, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo imagen digitalizada de fs. 2, 3 y plano de fs. 4, del Alcance 2024-209706 relativo al expediente 4112-0009539/2023, como constancia de las aprobaciones efectuadas por el Art. 2° de la Ordenanzas 4211/2024.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1647/24.-

Corresponde Expediente: 4112/9539-2023

TIGRE, 01 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Decreto-Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente expediente, a través del cual el Sr. Belcastro, Juan Carlos, en carácter de titular, solicita la viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar y comercial a ubicarse en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección Y, Parcela 125d, con doble zonificación C5/RM1, y;

Que se trata de un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, y comercial, a ubicarse en la calle Agustín M. García (ex Ruta Provincial 27) Nro. 6658, de la localidad de Rincón de Milberg;

Que de fs. 5 a 9 obra copia simple de Escritura Nro. 402 "-VENTA: Reinaldo NIELLA a favor de Juan Carlos BELCASTRO" acreditando la titularidad de dominio de la parcela en estudio;

Que la parcela 125d posee una superficie de 11.244,00m², según copia registrada por ARBA de Plano de Mensura, División y Cesión de Calle Nro. 57-035-2017, obrante a fs. 12, contando con las siguientes restricciones:

"- Existe servidumbre de paso indicada en la línea punteada de 9,00m. 10,00m y 15,00m de ancho, sobre la cual no podrán realizarse construcciones ni elementos que obstruyan el paso por la misma, siendo dicha servidumbre recíproca y simultánea para todas las parcelas a originarse en el presente plano.

- Las cesiones según Art. 56 de la Ley 8912 y la infraestructura de la calle a ceder será exigida por la Municipalidad cuando apliquen los indicadores urbanísticos de la Zona R1u a los titulares dominiales de cada una o de la totalidad de las parcelas a originarse en el presente plano, según Disposición Municipal N° 2733/16 Art. 2° Expediente 4112-45705/16"; debiendo presentar copia legible del Plano de Mensura, División y Cesión de Calles;

Que a fs. 52 obra informe emitido por la Dirección Coordinadora de Catastro que indica: *“Con respecto a sus restricciones, dado a que el Inmueble de referencia presenta acceso desde Ruta Provincial N° 27, deberá darse intervención a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a fin de obtener la autorización correspondiente y establecer, en caso de corresponder, la restricción al dominio o cesión, de acuerdo a la Ley 6.312 y concordantes y las Resoluciones de vialidad vigentes”;*

Que según planos de fs. 109 a 124 el proyecto posee basamento comercial compuesto por Planta Baja y 2 niveles en altura, con espacios comunes en el tercer nivel y luego 20 pisos habitables, desarrollando unidades funcionales de vivienda y comerciales, proyectando 43537,82m² cubiertos, 11.367,83m² semi cubiertos, totalizando en 54.905,65m², debiendo revisar que la caratula coincida con el Balance de Superficies;

Que el propietario indica que adopta la zonificación C5 y que la Planilla de Indicadores Urbanísticos según Ordenanza Municipal 1894/96, establece un F.O.S de 0.60, un F.O.T de 1.80 y una Densidad de 400hab./ha;

Que declara cumplir con los indicadores urbanísticos de la zona C5, según Ordenanza Municipal 1894/96, F.O.S (0.51 < 0.60), F.O.T. (2.94 < 1.80 + 70% de premio = 3.06) y Densidad (566hab./ha < 400hab./ha + 70% de premios = 680hab./ha), debiendo indicar ejes, diferenciando restricciones, retiros voluntarios de aquellos reglamentarios a fin de verificar los premios totales y el cumplimiento de la forma de cálculo del F.O.T según Decreto Municipal 1127/24;

Que no declara Retiro de Fondo (L-15)/2, establecido para la zona C5 según lo indica la Ordenanza Municipal 1894/96, debiendo proponerlo en los planos, previo al otorgamiento del Permiso de Obra;

Que demarca 486 módulos de estacionamiento repartidos entre los niveles de subsuelo, planta baja y pisos destinados a cocheras, superando lo establecido por Decreto Municipal 5340/1, debiendo revisar la ubicación de la estructura según los radios de maniobra y anchos de módulos vehiculares, además agregar los módulos de carga y descarga necesarios según la cantidad de locales comerciales y la proporción de módulos para discapacitados que dicte la normativa vigente;

Que el proyecto declara una altura habitable de 84.05m, debiendo acreditar cota IGN, indicar la altura total hasta la última losa habitable y adjuntar autorización por superar 60.00m de altura, emitida por la Administración Nacional de Aviación;

Que no indica el 20% de la superficie absorbente, debiendo graficar el esquema de ubicación sin coincidir con el subsuelo y el tratamiento del suelo;

Que no presenta el Estudio Hidráulico aprobado del predio, por la Dirección General de Hidráulica, según lo estipulado por Decreto Municipal 128/20;

Que en relación con el subsuelo corresponde ingresar el Estudio de Napas Freáticas aprobado por la Autoridad del Agua, según Reso. 1033/10;

Que no adjunta las factibilidades de los servicios de agua, cloacas, electricidad y gas emitidas por las empresas prestatarias;

Que los planos presentados merecen correcciones y mayor información, aunque esto no es óbice para resolver lo puesto a consideración;

Por ello, la Secretaría de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar viabilidad urbanística al emprendimiento con destino residencial multifamiliar y comercial, según planos obrantes de fs. 109 A 124, a ubicarse en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección Y, Parcela 125D, sujeta a:

Previo a otorgar Permiso de Obra:

Relativo a los Planos:

- Incorporar toda la información para la correcta interpretación en los planos, según lo estipulado por Decreto Municipal 170/14.
- Verificar el cálculo de FOT estipulado por el Decreto 1127/24, debiendo rectificar cualquier polígono referente a plantas que no sean consideradas "libres".

- Verificar superficie parcelaria.
- Indicar los límites de la parcela, graficando el Retiro de Fondo, obligatorio para la zona C5, restricciones dominiales y servidumbres mencionadas en el Plano de Mensura e informe de la Dirección Coordinadora de Catastro.
- Recalcular los premios, según lo que devenga de los límites parcelarios.
- Graficar esquema de cumplimiento de Factor de Absorción, debiendo indicar su ubicación, superficie y tratamiento.
- Todos los lados mínimos, superficies y alturas mínimas de locales de 1era, 2da y 3era clase serán revisados por la Dirección General de Obras Partículas, pudiendo hacer las modificaciones que consideren necesarias, según la normativa vigente.
- Verificar el cálculo de módulos de estacionamiento, medidas y radios de maniobra, según la cantidad de unidades funcionales residenciales y comerciales, debiendo graficar su correlación con la estructura y el cumplimiento de los anchos mínimos estipulados.
- Para el sector comercial estipular sector de carga y descarga, no pudiendo estar sobre restricciones o servidumbres.
- Indicar la cantidad de módulos de estacionamiento para discapacitados, según el cálculo de habitantes relativo al área comercial afectada.
- Indicar el nivel IGN del predio, tanto en Planta Baja como subsuelo.
- Verificar Planilla de superficies y Balance de superficies, debiendo revisar la coincidencia con la caratula y desglose de superficies.
- Graficar baños dentro de los locales dado que deben ser habitables.
- Cumplir con la Ley de prevención contra incendio, acreditando tanto la verificación de medios de salida, como el desarrollo de los núcleos verticales.

Documentación a presentar:

- Juego de Planos completos, teniendo en cuenta la construcción detectada por la Dirección General de Inspección de Obras

Particulares. Adaptar todos los formatos e información a lo estipulado por Decreto Municipal 170/14.

- El premio por espacio público al frente, según Art. 54, debe estar acreditado por la Dirección Coordinadora de Catastro.
- Copia legible de Plano de Mensura, División y Cesión de calles.
- Autorización de la Altura Total proyectada por parte de la Administración Nacional de Aviación Civil, verificando que no coincida con Rutas Aéreas.
- Estudio de napas freáticas según lo establecido por Reso. ADA 1033/10.
- Estudio Hidráulico aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, Decreto Municipal. 128/20.
- Prefactibilidad de los servicios de electricidad, gas, agua y cloaca emitidos por las empresas prestatarias.
- Cesiones de tierra efectivizadas, según art. 56, Decreto Ley 8912/77.
- Acreditar la ejecución de la infraestructura, mencionada en el informe inscriptas en de Plano de Mensura, División y Cesión de Calle Nro. 57-035-2017.

Previo a otorgar Certificado Final de Obra:

- Las factibilidades de los servicios de agua, cloacas, y gas, emitida por la empresa prestataria.
- Autorización de la Altura Total proyectada por parte de la Administración Nacional de Aviación Civil, verificando que no coincida con Rutas Aéreas.
- Si correspondiere, Conforme Hidráulico, si se hubiera incrementado la superficie constructiva sobre Planta Baja.

ARTÍCULO 2.- Otorgar permiso para la ejecución de las tareas preliminares que se detallan a continuación: medición y amojonamiento del terreno, cerramiento del predio. Colocación de cercos para evitar accidentes y daños e impedir el acceso de personas ajenas a la futura obra, limpieza del terreno, instalación del obrador en

cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios y locales sanitarios transitorios, replanteo del proyecto, acopio de materiales y doblado de hierros, colocación de postes y tableros para el abastecimiento de la luz de obra y la instalación del cartel de obra y toda otra tarea de carácter transitorio que se desmonte terminada la obra.

ARTÍCULO 3.- Déjase establecido que el estudio del proyecto analizado e interpretado sólo ha estudiado la aptitud de los parámetros urbanísticos establecidos por el Código de Zonificación del Partido de Tigre (Ordenanza Municipal 1894/96, modificatorias y Decretos Reglamentarios) sin evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes correspondientes a los aspectos constructivos y de habitabilidad, las que estarán a cargo de la Dirección General de Obras Particulares.

ARTÍCULO 4.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, II) Viviendas Multifamiliares, correspondiente a la superficie de 43.537,82m² cubiertos, 11.367,83m² semi cubiertos, debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 5.- La Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Resolución y girar el presente a la Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico para la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y a partir de su convalidación tendrá un plazo de validez de 360 días a partir de la notificación del decreto de promulgación de la Ordenanza o de su publicación en el Boletín Oficial, lo que primero suceda.

ARTICULO 7.- Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.



Dra. Verónica Gabriela Zamora
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tigre

RESOLUCIÓN N°: 3029

Expediente 4112-9539/23

Ref.: Expte : 4112-9539/2023

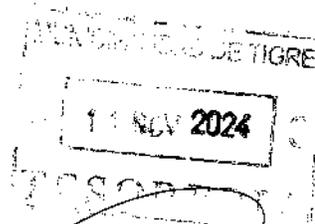
Sr. Intendente Municipal
Dr. Julio Zamora

Tigre, 11 de Noviembre 2024

S/D

Por el presente me dirijo a usted a efectos de acompañar al expediente de referencia 4112-9539/2023 el **PLANO CORREGIDOS, y NOTA AL HCD.**

Sin más lo saluda atte.



Arq. Alejandro Ridosz

Cel. 3205 1300

11/11/24

Alcance A
EXPE: 4.12-9539/23

11/11/24

Correspondiente al Expediente 4112-9539/23

Tigre, 11 de Noviembre de 2.024

Señor Presidente
Comisión de Urbanismo
Honorable Concejo Deliberante de Tigre

Ref.: PROPONE COMPENSACION DE RETIRO DE FONDO

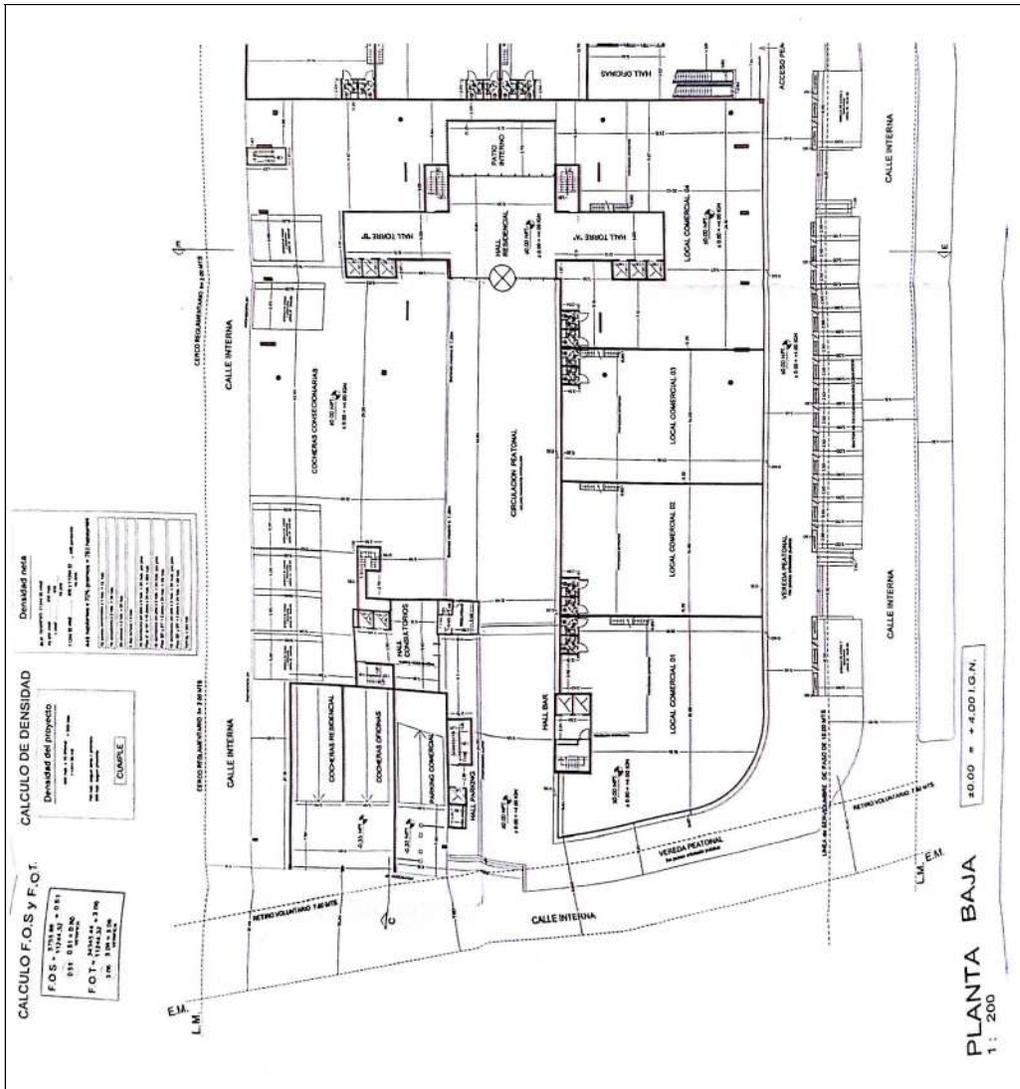
Me dirijo a Usted en mi carácter de apoderado del proyecto denominado Belvedere Plaza que tramita mediante **Expediente Municipal N° 4112-9539-2023** y que ha sido elevado a ese distinguido cuerpo deliberativo a los fines de convalidar la Resolución N° 3029 del 1 de Noviembre de 2.024.

En dicha resolución se establece que el proyecto debe proponer en Planos el retiro de fondo correspondiente a la zona C5 y con el objetivo que los señores concejales puedan evaluar integralmente el cumplimiento de los parámetros urbanísticos que impone la Ordenanza 1894/1996 solicito que al momento de dictar la Ordenanza convalidatoria tenga por propuesto el retiro de fondo del proyecto y consigne que se tiene por aprobado.

A los fines de ilustrar a los señores concejales sobre la importancia de este importante proyecto de desarrollo urbanístico para la zona es necesario señalar que el art. 46 de la Ordenanza 1894/1996 establece que ... "En zonas residenciales, cuando por fórmula se determine más de 15 m, se podrá tomar un retiro de fondo igual a 15,00 metros" y que como surge del plano adjunto se propone establecer el área de compensación que figura señalada alcanzado el total de 1.140 metros cuadrados.

Por otro lado es necesario precisar que la altura del edificio asciende a 90.45 metros de altura medida desde la vereda Municipal (+ 4.00 IGN) y se desarrolla en PB + 2 niveles de altura y 21 piso habitables, proyectando 44.632,92 m2 cubiertos, 11.910,53 m2 descubiertos, totalizando **56.543,45 m2**, lo cual solicito se refleje en la Ordenanza convalidatoria a los fines de abonar en su momento en forma correcta las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva, Capítulo XI Derechos de Oficina, art. 41, inc. D, Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto. 2, II) Viviendas Multifamiliares.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte.-



Partida de contrib. territorial n°		Cuenta Municipal n°		Exp. anterior n° : NO POSEE		
Expediente 4112 - 9539/23 4						
PLANO DE OBRA NUEVA DESTINO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR, LOCAL COMERCIAL Y COCHERAS PROPIEDAD DE: <h2 style="text-align: center;">BELCASTRO JUAN CARLOS</h2> Calle: VGM PATRICIO LOUZAO Localidad: Rincon de Milberg Partido de TIGRE PLANO 02						
CIRCUNSC.	SECCION	CHACRA	PARCELA	ZONA	F.O.S.	F.O.T.
III	Y	--	125d	C5	0.60	1.80+70%=3.06
UBICACIÓN Av. SANTA MARIA (Ex. RUTA PROV. 27) 				TERRENO Sup. Cubierta Subsuelo 11244,32 m ² Sup. Cubierta Planta baja 9541,12 m ² Sup. Cubierta 1° EP 3794,74 m ² Sup. Semi cubierta Planta baja 2174,52 m ² Sup. Cubierta 1° EP 853,17 m ² Sup. Semi cubierta 1° EP 1765,75 m ² Sup. Cubierta 1° piso 3570,77 m ² Sup. Semi cubierta 1° piso 1883,35 m ² Sup. Cubierta 2° EP 166,10 m ² Sup. Semi Cubierta 2° EP 1765,75 m ² Sup. Cubierta 2° Piso 5581,51 m ² Sup. Cubierta 3° piso 2216,15 m ² Sup. Semi cubierta 3° piso 308,91 m ² Sup. Cubierta Planta Tipo 4° a 19° 14606,08 m ² Sup. Semi Cubierta P.Tipo 4° a 19° 3056,80 m ² Sup. Cubierta Planta 20° y 21° 1885,39 m ² Sup. Semi Cubierta P.Tipo 20° y 21° 408,09 m ² Sup. Cubierta Planta 22° y 23° 1856,56 m ² Sup. Semi Cubierta P.Tipo 22° y 23° 435,99 m ² Sup. Cubierta Terraza 561,33 m ² Sup. Semi Cubierta Terraza 111,37 m ² SUPERFICIE TOTAL 56543,45 m² Sup. Pileta 450,00 m ² Sup. Libre 5275,06 m ²		
				PROYECTO	F.O.S.	F.O.T.
					0.51	2.94
SERVICIOS				REFERENCIAS:		
AGUA	CLOACA	PAVIMENTO	ELECTRICIDAD	SUP. A CONSTRUIR 		
SI	SI	SI	SI	PROPIETARIO: NOMBRE: Apoderado Ignacio Javier Viegas DOMICILIO: Av. Santa Maria 4249, Lote 198, Barrio Albanueva, Tigre		
La aprobación de los planos no implica la de los cálculos de estructura ni la habilitación de la finca o local. El plano presentado no acredita responsabilidad municipal por la ubicación catastral de las construcciones ni titularidad de dominio y su consecuente aprobación, estableciéndose como único responsable de cada dato consignado en el plano al Sr. Propietario y / o Profesional. El Profesional se hace responsable de la veracidad de lo declarado en el plano y de los calculos estructurales, los que solo se consideran visados.				PROYECTO DIRECCION CONSTRUCCION		
Antigüedad de la obra : NUEVA						

DECRETO N° 1648 del 29/11/2024. PROMULGA ORDENANZA N° 4212/24.

Cpde. Expte. 4112-0018598/2024 – HCD-277/24.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4212/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2024, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Convalídase la Resolución 3057/2024 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga habilitación en el rubro “Vivero” en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Quinta 30, Parcela 12, con zonificación R1 a de Ciudad de Benavídez a favor del Sr. Ezequiel Villafañe Tapia.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2024.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4212/2024, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1648/24.-

Corresponde Expediente: 4112-18598/24

TIGRE, OS DE NOVIEMBRE DE 2024.-

VISTO:

El Decreto-Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente por el cual el Sr. EZEQUIEL VILLAFANE TAPIA, solicita la factibilidad de uso de suelo del rubro "VIVERO", en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Quinta 30, Parcela 12, con zonificación R1a, y teniendo en cuenta el informe emitido por la SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES obrante a fs. 33, y;

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "VIVERO", en la parcela con frente a la Av. Benavidez 120, en la localidad de Benavidez;

Que la parcela en estudio cuenta con 4.018,96m² de superficie, según datos que constan en la plancheta catastral adjunta a fs. 34;

Que a fs. 22 y 23 se adjunta anuencia de vecinos en relación al emplazamiento, dando conformidad al funcionamiento del rubro "VIVERO", siendo constatada sólo una por la DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN GENERAL E INDUSTRIA de fs. 28 a 32;

Que a fs. 7 y 8 se adjunta memoria descriptiva mediante la cual el recurrente indica que *“el objetivo del emprendimiento es la comercialización al por mayor y por menor (no implica actividad productiva) de especies vegetales como árboles, arbustos, herbáceas y plantas de interior y exterior, de distintos tamaños”*, encontrándose algunas de las especies *“adentro de los invernaderos porque necesitan mayor protección de las condiciones climáticas”* y *“otras quedarán dispuestas a la intemperie en canteros organizados sobre la parcela”*;

Que a fs. 10 se adjunta croquis ilustrativo detallando la distribución del emprendimiento, con sus respectivos usos y medidas aproximadas, restando presentar Plano de Obra Nueva, conforme al Decreto Municipal 170/14, aprobado por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PARTICULARES, el cual deberá tramitarse por expediente separado;

Que la Planilla General de Usos para la Zona R1a del Código de Zonificación - Ordenanza Municipal 1894/96-, Anexo VI del Decreto Municipal 2330/06, no contempla al rubro V- REPARACION Y MANTENIMIENTO, k) del automotor;

Que mediante Decreto Municipal 273/13, obrante a fs. 13 y 14, se incluye *“el rubro ‘VIVERO’ como admisible en la planilla general de usos del Anexo IV del Decreto 2330/06, en la zona R1a, exclusivamente para las parcelas frentistas a la Av. Benavidez hasta una profundidad de cuarenta (40) metros en la Manzana 11a de la Circunscripción III, Sección B, Quinta 11, sujeto a:*

- a) *Cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas para la zona R1a.*
- b) *Evaluación favorable de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96.*
- c) *Explotación artesanal no industrializada y sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.”*

Que a fs. 38 la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL informa que no posee objeciones para el funcionamiento del rubro a habilitar, y aclara que *"no se requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley 11.723"*, sin embargo *"el interesado no queda exento de dar cumplimiento a las obligaciones que pudiere corresponderle por otras reparticiones del municipio en relación a las construcciones edilicias y condiciones de higiene y seguridad para su funcionamiento"*, adjuntando de fs. 39 a 41 listado de especies autóctonas rioplatenses que sugiere priorizar para la comercialización respecto a especies exóticas, conforme Resolución Provincial 109/21;

Que a fs. 33 la SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES emite informe e indica que *"vería con agrado la factibilidad favorable para desarrollar el rubro 'VIVERO', toda vez que el oportuno crecimiento de comercios no alteraría el desarrollo cotidiano de los vecinos de Tigre y, de hecho, resultaría beneficioso para los mismos"*, solicitando la intervención de esta Dirección a fin de emitir opinión y elevar, de corresponder, las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante;

Que la DIRECCIÓN COORDINADORA DE PLANEAMIENTO SOSTENIBLE Y ANÁLISIS URBANÍSTICO emite informe e indica que *"no posee objeciones a la factibilidad de uso de suelo del rubro mencionado precedentemente, considerando que la parcela en estudio se encuentra frente al sector determinado por Decreto Municipal 273/13 (Manzana 11a), motivo por el cual el mismo no modificaría los alcances de la zonificación actual"*;

Que teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente podría considerarse viable lo solicitado;

Que la factibilidad de radicación del rubro propuesto no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultaran aplicables;

Por ello, la Secretaría de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/20;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar la habilitación al rubro "VIVERO", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Quinta 30, Parcela 12, sujeto a:

1. Presentar Plano de Obra Nueva en el marco del Decreto Municipal 170/14, aprobado por la Dirección General de Obras Particulares.
2. Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro según la normativa vigente.
3. Cumplir de las condiciones ambientales exigidas para la zona R1a.
4. Garantizar la explotación artesanal no industrializada y sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.
5. Priorizar la comercialización de especies autóctonas rioplatenses indicadas de fs. 39 a 41.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D, Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto V) Comercios entre 300m² hasta 2.500m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 3.- La Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido lo anterior, podrá entregar copia de la Disposición y girar el presente a la Subsecretaría de Habilitaciones de Comercios e Industrias para la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.



Arq. Florencia Finauri
Subsecretaria de Planeamiento Urbano
Municipio de Tigre



Dra. Verónica Gabriela Zamora
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tigre

RESOLUCIÓN N°: 3057

DECRETO N° 1649 del 29/11/2024. PROMULGA ORDENANZA N° 4213/24.

Cpde. Expte. 4112-0023272/2024 – HCD-278/2024.

VISTO:

La Ordenanza N° 4213/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2024, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Convalídase la Resolución 3110/2024 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para el emprendimiento con destino residencial multifamiliar a ubicarse en la parcela catastralmente identificada como; Circunscripción III, Sección J, Quinta 27, Parcela 1 A, con zonificación R1A de la Ciudad de Benavídez, a favor de la firma Construcciones e Inversiones Latinoamericanas S.A.

ARTÍCULO 2.- La convalidación otorgada en el artículo 1º de la presente Ordenanza se encuentra sujeto a la presentación del plano de mensura actualizado indicando la cesión de calle.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos
SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2024

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4213/2024, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1649/24.-

Corresponde Expediente: 4112-23272/2024

TIGRE, 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VISTO:

El Decreto Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y;

CONSIDERANDO:

El presente expediente por el cual la firma CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LATINOAMERICANAS S.A., solicita la VIABILIDAD URBANÍSTICA para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Quinta 27, Parcela 1A, con zonificación R1a, y;

Que se trata de un desarrollo con destino residencial multifamiliar, a ubicarse sobre la calle Vicente Lopez, esquina Santa Fe, en la localidad de Benavidez;

Que de fs. 29 a 32 obra copia simple de la Escritura Nro. 58 resolviendo el otorgamiento de un poder especial de administración a favor de los Señores Sergio CASTRO BAEZA, Javier RUIZ VILELA, Ignacio Pablo HERRERO, Leonidas Rodrigo LLANO, Guillermo Luis BAIN, Guillermo María SCOOT, Carlos Alberto FREITAS, Gustavo SARTAL, Andrea Cecilia ZALAZAR, Alejandro Pedro ANGER, Martín BODAS, María Florencia CAUCINO y Gonzalo Sanchez Zinny, y de fs.34 a 52 consta copia simple de la Escritura Nro. 1688: "-COMPRVENTA: WOLFF de KAUFMANN Alicia y ots. a Welbers Insua S.A.-", debiendo adjuntar aún el DNI de la persona jurídica firmante como "apoderado" en los planos y acreditar la titularidad de dominio de la parcela;

Que según catastro parcelario a fs.16 y 17, la parcela posee una superficie de 22.777m^2 , restando adjuntar Plano de Mensura y Cesión de Calle aprobado por Geodesia Provincial en caso de ceder media calle, según lo graficado en planos;

Que según planos obrantes de fs. 65 a 68, el proyecto está compuesto por 16 bloques edificios de planta baja ocupada más un nivel habitable, 1 bloque edificio de planta baja ocupada mas dos niveles habitables y 1 bloque edificio destinado a usos comunes, con una superficie cubierta de $11.436,29\text{m}^2$, restando adjuntar balance de superficies para el correcto cálculo de las áreas cubiertas y semicubiertas;

Que debiera cumplir con los indicadores urbanísticos para la zona R1a: F.O.S ($0.23 < 0,60$), F.O.T ($0.53 < 1,20$), y Densidad ($194\text{hab/Ha} < 400\text{hab/Ha}$), debiendo indicar balance de superficies para verificar los cálculos, y restando adjuntar prefactibilidades de los servicios de agua y cloaca para la verificación de la densidad;

Que la Planilla de Indicadores Urbanísticos del Código de Zonificación, Ordenanza Municipal 1894/96, para la zona R1a, establece un Retiro de Fondo de $(L - 20)/2$ y dada la atipicidad de la parcela, rodeada de calles, podría ser de aplicación un Retiro perimetral de frente de $6,00\text{m}$;

Que cumple con la altura máxima para la zona R1a ($8,55\text{m} < 9,00\text{m}$);

Que indica 158 módulos de estacionamiento vehicular, superando lo establecido por el Decreto Municipal 534/01, debiendo verificar las medidas y los anchos circulatorios al momento de tramitar el Permiso de Obra;

Que proyecta $9.450,16\text{m}^2(44,12\%)$ de superficie absorbente aclarando su tratamiento y ubicación, superando el 20% del terreno como suelo absorbente ($9.450,16\text{m}^2 > 4.283,60\text{m}^2$), debiendo de todas formas adjuntar Estudio Hidraulico aprobado por la Direccion General de Hidraulica, según Decreto Municipal 128/20;

Que no adjunta Estudio Vial aprobado por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, en relación a los ingresos y egresos al predio;

Que no presenta las prefactibilidades de los servicios de agua, cloaca, electricidad y gas emitidas por las empresas prestatarias;

Que los planos presentados merecen correcciones y mayor información, aunque esto no es óbice para resolver lo puesto a consideración;

Por ello, la Secretaría de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, según planos obrantes de fs. 65 a 68 a ubicarse en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Quinta 27, Parcela 1A, sujeto a:

Previo a otorgar Permiso de Obra:

En planos:

- a) Ajustar los planos al formato del Decreto 170/14.
- b) Indicar el Retiro de Frente perimetral de 6,00m, sobre las 4 calles.
- c) Realizar el balance de superficies de manera poligonal para certificar el cálculo de F.O.S. Y F.O.T.
- d) Revisar la coincidencia del desglose de superficies en caratula con el balance de superficies, debiendo indicar la superficie cubierta y semicubierta.
- e) En el caso de realizar la cesión de media calle cambiara la superficie parcelaria debiendo adecuar los cálculos a lo que indique el Plano de Mensura y Cesión de Calle.
- f) Determinar la densidad proyectada, debiendo computar 2 habitantes por dormitorio.

- g) Toda condición de habitabilidad será controlada al momento de estudiar el Permiso de Obra.
- h) Numerar y acotar todos los módulos de estacionamiento, debiendo ser revisado al momento de otorgar el Permiso de Obra.
- i) Acotar la distancia entre bloques edilicios, debiendo respetar la fórmula $R=H/d$.

Adjuntar:

- a) Titularidad de dominio de la parcela, junto con el DNI del firmante de los planos, como apoderado de la firma.
- b) El Estudio Hidráulico aprobado del predio en cumplimiento del Decreto Municipal 128/20 .
- c) En el caso de realizar la cesión de media calle el Plano de Mensura y Cesión de calle visado por la Dirección Coordinadora de Catastro.
- d) Las prefactibilidades de los servicios de agua, cloaca, electricidad y gas emitidas por las empresas prestatarías.
- e) La constancia del ingreso del trámite referido al Estudio Vial que analice los ingresos y egresos al predio ante la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.
- f) Acreditar las cesiones relativas al artículo 56 del Decreto Ley 8912/77.

Previo a otorgar Certificado Final de Obra:

Adjuntar:

- a) Las factibilidades de los servicios de agua, cloaca, electricidad y gas emitidas por las empresas prestatarías.
- b) El Plano de Mensura y Cesión de Calle, aprobado por Geodesia Provincial, de corresponder.
- c) La efectivización del traspaso de dominio de las parcelas cedidas en concepto del artículo 56 del Decreto Ley 8912/77, a nombre del municipio.

ARTÍCULO 2.- Otorgar permiso para la ejecución de las tareas preliminares que se detallan a continuación: medición y amojonamiento del terreno, cerramiento del predio. Colocación de cercos para evitar accidentes y daños e impedir el acceso de personas ajenas a la futura obra, limpieza del terreno, instalación del obrador en cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios y locales sanitarios transitorios, replanteo del proyecto, acopio de materiales y doblado de hierros, colocación de postes y tableros para el abastecimiento de la luz de obra y la instalación del cartel de obra y toda otra tarea de carácter transitorio que se desmonte terminada la obra.

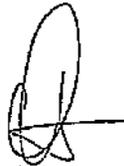
ARTÍCULO 3.- Déjase establecido que el estudio del proyecto analizado e interpretado sólo ha estudiado la aptitud de los parámetros urbanísticos establecidos por el Código de Zonificación del Partido de Tigre (Ordenanza Municipal 1894/96, modificatorias y Decretos Reglamentarios) sin evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes correspondientes a los aspectos constructivos y de habitabilidad, las que estarán a cargo de la Dirección General de Obras Particulares.

ARTÍCULO 4.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General. Punto II), Viviendas Multifamiliares, sobre la superficie cubierta de 11.436,29m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 5.- La Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Resolución y girar el presente a la Dirección Coordinadora de Planeamiento Sostenible y Análisis Urbanístico para la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y a partir de su convalidación tendrá un plazo de validez de 180 días a partir de la notificación del decreto de promulgación de la Ordenanza o de su publicación en el Boletín Oficial, lo que primero suceda.

ARTICULO 7.- Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.



Arq. Florencia Finauri
Subsecretaria de Planeamiento Urbano
Municipio de Tigre



Dra. Verónica Gabriela Zamora
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tigre

Resolución N°: 3110 .

Sección II:
- Departamento Deliberativo -

**Resoluciones, Decretos y Comunicaciones del
Honorable Concejo Deliberante:**

COMUNICACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 30/24.
Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3348/24 del 28/11/24.

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe sobre las siguientes cuestiones respecto a la obra del "Nuevo Centro de Desarrollo Infantil", situada en Av. Liniers al 2200 de Tigre, expediente EX-2022-39429531-APN-DGD#MOP:

- A. Detalle sobre las sanciones aplicadas a la empresa contratista MASTER OBRAS S.A. debido al incumplimiento de los plazos pactados antes de la solicitud de suspensión de obra.
- B. Información sobre gestiones realizadas ante el Gobierno Nacional para obtener presupuesto adicional o explicaciones respecto a la falta de recursos para la finalización de la obra.
- C. Motivos por los cuales se ha recurrido directamente a la Provincia de Buenos Aires para solicitar la terminación de la obra, sin agotar previamente las instancias con el Gobierno Nacional.
- D. Plan de acción previsto para la reanudación y finalización del proyecto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2024.

Firmado: Concejal Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre.
Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre.
Comunicación N° 30/24.-

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 56/24.
Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3349/24 del 28/11/24.

ARTÍCULO 1.- Remítase el Expediente HCD 281/2023, 4112-5471/2023; al D.E., a los efectos que el peticionante amplíe información sobre el impacto ambiental y estudio vial con relación a la solicitud de viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino comercial y estación de servicio, en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Chacra 60, Parcela 7ª con Zonificación C5 en la Ciudad de Benavídez, formulada por la Firma Inversiones P.S.A.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2024.

Firmado: Concejal Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre.
Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre.

Resolución N° 56/24.-

**COMUNICACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 29/24.
Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3350/24 del 28/11/24.**

ARTÍCULO 1°.- *El Honorable Concejo Deliberante solicita al D.E., informe con relación a la situación actual del servicio de asistencia médica que brindan los establecimientos hoteleros en la Localidad Delta de Tigre, en cumplimiento a la Ordenanza 3185/11.*

ARTÍCULO 2°.- *Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2024.*

Firmado: Concejel Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre.
Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre.
Comunicación N° 29/24.-

**COMUNICACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 32/24.
Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3351/24 del 28/11/24.**

ARTÍCULO 1°: *Solicitar al D.E. que informe si los trabajos que realiza la tronquera “Buenos Aires” están a cargo del Estado Municipal, Provincial o de una empresa privada.*

ARTÍCULO 2°.- *En su caso, informe que tipo de contratación respalda estos trabajos, el método de contratación utilizado y remita a este Cuerpo una copia del expediente contractual correspondiente.*

ARTÍCULO 3°.- *Solicitar al D.E. informe que jurisdicción supervisa las tareas de la tronquera “Buenos Aires”, identificando el departamento específico responsable, así como la forma en que se efectúan los controles y quienes están a cargo de realizarlos.*

ARTÍCULO 4°.- *Informar la extensión total de los servicios contratados y el lugar donde se dispone el material recogido en los cursos de agua.*

ARTÍCULO 5°.- *Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2024.*

Firmado: Concejel Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre.
Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre.
Comunicación N° 32/24.-

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 54/24.
Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3352/24 del 28/11/24.**

ARTÍCULO 1°.- *El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el D.E., por intermedio de las dependencias competentes indique la viabilidad de acceder a incorporar a los denominados “cuarteleros” que se desempeñan en los Destacamentos de Bomberos Voluntario de Tigre como personal de la planta municipal, garantizando la cobertura de los tres turnos en cada uno de ellos.*

ARTÍCULO 2°.- *Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2024.*

Firmado: Concejel Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre.
Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre.
Resolución N° 54/24.-

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 55/24.

Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3360/24 del 28/11/24.

ARTÍCULO 1.- Remítase el Expediente HCD 145/2023, 4112-2470/2023 al D.E., a los efectos que el peticionante amplie información sobre el impacto ambiental y estudio vial con relación a la solicitud de viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino comercial y oficinas, en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 8, Fracción 1, futura parcela 3D con Zonificación RM1 en la Localidad de Rincón de Milberg, formulada por la Firma Torres Wilde S.A.S.

*ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2024.*

Firmado: Concejal Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre.
Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre.
Resolución N° 55/24.-

DECRETO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 102/24.

Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3361/24 del 29/11/24.

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase el período Ordinario de Sesiones de este Honorable Cuerpo, correspondiente al año 2024, conforme lo establece el Inciso 3 del Artículo 68 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. -

ARTÍCULO 2º.- Fijase los días 10 y 18 de diciembre la realización de las Sesiones Ordinarias de Prórroga.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas y al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2024.

Firmado: Concejal Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre.
Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre.
Decreto N° 3361/24.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sección III: DECRETOS

DECRETO N° 1256 del 11/09/2024.

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de reflejar los ingresos percibidos y estimados a percibir por Mayor coparticipación comunicada, Contribución Especial consumo de Gas, Contribución por Mejoras (Hospital Municipal de Adultos).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las facultades otorgadas por el artículo 119 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y los artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 4133/23 promulgada por Decreto N° 2169/23

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Amplíese el cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.4	COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS	
1.1.4.01	COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL LEY 10559	916.432.575,55
1.1.4	COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS	
1.1.4.07	FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL	32.000.000,00
1.1.4	COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS	
1.1.4.14	FONDO FORTALECIMIENTO FISCAL MUNICIPAL	
	142.197.427,97	
Origen y Procedencia: 2.1 (Origen Provincial –Libre Disponibilidad)		
Carácter Económico: 1.1.1.1 (impuestos provinciales y nacionales)		
TOTAL AMPLIACIÓN		1.090.630.003,52

ARTÍCULO 2: Amplíese el presupuesto de gastos vigente conforme al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN					
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad ejec.	Gasto Objeto	Monto
1.1.0	1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	02.01 - ADMINISTRACIÓN DE SUBSEC. DE ECONOMÍA	202	3.5.9 - OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	142,197,427.97
1.1.0	1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	02.06 - DIR GRAL DE SISTEMAS	833	3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	37,520,000
1.1.0	1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE	08.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSE. PROG.	250	2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	15,000,000

AMPLIACIÓN					
	ECONOMÍAS Y HACIENDA	TRIBUTARIA			
1.1.0	1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	08.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSE. PROG. TRIBUTARIA	250	2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	17,000,000
1.1.0	1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA GENERAL, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	01.01 - ADMINISTRACIÓN SECRETARIA SERVICIOS PÚBLICOS	500	3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	241,089,000
1.1.0	1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA GENERAL, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	38.01 - PRESTACIONES E HIGIENE URBANA	278	3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	637,823,575.6
TOTAL					1,090,630,003.52

ARTÍCULO 3: Amplíese el cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

2.1	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	
2.1.2	CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	
2.1.2.20	CONTRIB. HOSPITAL MUNICIPAL ADULTOS	25.000.000,00
		480.000.000,00

Origen y Procedencia: 1.2 (Origen Municipal – Afectados)

Carácter Económico: 1.2.1.2 (Contribución por mejoras)

Total Ampliación 505.000.000,00

ARTÍCULO 4: Amplíese el presupuesto de gastos vigente conforme al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN					
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad ejec.	Gasto Objeto	Monto
1.3.1	1.1.1.01.05.000- SECRETARÍA GRAL DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS	51.51.99 – HOSPITAL MUNICIPAL DE ADULTOS (ALTA COMPLEJIDAD)	300	3.5.4 – PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	25.000.000.00
1.3.1	1.1.1.01.05.000- SECRETARIA GRAL. DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS	51.51.99 – HOSPITAL MUNICIPAL DE ADULTOS (ALTA COMPLEJIDAD)	300	4.2.1.01 – INFRAESTRUCTUR A EDILICIA	480.000.000,00
TOTAL					505.000.000,00

ARTÍCULO 5: Amplíese el cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

2.1	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	
2.1.2	CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	
2.1.2.03	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL CONSUMO DE GAS	366.503.542,11

Origen y Procedencia: 1.2 (Origen Municipal – Afectados)

Carácter Económico: 1.2.1.2 (Contribución por mejoras)

Total Ampliación 366.503.542,11

ARTÍCULO 6: Amplíese el presupuesto de gastos vigente conforme al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN

Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad ejec.	Gasto Objeto	Monto
1.3.1	1.1.1.01.05.000-SECRETARIA GRAL DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS	55.75.76- RED DE GAS	500	4.2.2.03 – INFRAESTRUCTURA URBANA	366.503.542,11
TOTAL					366.503.542,11

ARTÍCULO 7: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el seños Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8: Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1256/24.-

DECRETO N° 1485 del 31/10/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0057682/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", los Decretos N° 2004/23 y N° 1353/23, la Resolución N° 2598/23, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1353/23 adjudicando la Licitación Pública N° 06/23 a la empresa PARK SERVICE S.R.L. para prestar el servicio de limpieza integral y mantenimiento de las dependencias municipales, por el plazo de cuatro (4) años, con contrato registrado mediante Resolución N° 2598/23.

Que por notas glosadas a fs. 963/970 (Alcance N° 2024- 205406), fs. 971/978 (Alcance N° 2024-205405), fs. 979/985 (Alcance N° 2024-207450), fs. 986/992 (Alcance N° 2024-208475), fs. 999/1005 (Alcance N° 2024-206865) la empresa precedentemente mencionada solicita el ajuste del monto del contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 6/23 Y a fs. 993/998 y fs. 1006/1019 agrega documentación respaldatoria.

Que a fs. 1020/1029 la Contaduría Municipal efectúa el análisis económico del ajuste solicitado manifestando que el mismo supera el doce por ciento (12%). Asimismo, informa que el incremento será aplicable a los servicios autorizados por Decretos N° 1353/23 Y N° 88/24.

Que a fs. 1030/1031 obra informe conjunto de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Economía y Hacienda, aprobando el monto del reconocimiento de mayores costos, el período aplicable y la imputación preventiva correspondiente. Se anexa copia digitalizada.

Que a fs. 1033/1034 obra dictamen de Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, cuya copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Reconócese los mayores costos del contrato de la Licitación Pública N° 06/23, adjudicada mediante Decreto N° 1353/23 a la firma PARK SERVICE S.R.L, para prestar el

servicio de limpieza integral y mantenimiento de las dependencias municipales, conforme el siguiente detalle:

I. A partir del mes de mayo de 2024:

	Valor Licitación	Valor a mayo
Servicio A	\$ 3.339,73	\$ 8.283,12
Servicio B	\$ 3.720,32	\$ 9.227,09
Servicio C	\$ 4.501,24	\$ 11.163,90

II. A partir del mes de junio de 2024:

	Valor Licitación	Valor a junio
Servicio A	\$ 3.339,73	\$ 9.535,88
Servicio B	\$ 3.720,32	\$ 10.622,61
Servicio C	\$ 4.501,24	\$ 12.852,34

III. El porcentaje de incrementos de mayores costos será aplicable a los servicios autorizados por Decretos N° 1353/23 y N° 88/24.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos del año 2024, conforme el informe obrante a fs. 1031.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría de Economía y Hacienda.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1485/24.-

DECRETO N° 1515 del 01/11/2024.

VISTO:

El expediente N° 41112-0026922/2024 del registro de la Municipalidad de Tigre, el Decreto Ley N° 6769/58 Y sus modificatorias, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, la Sra. Vanesa Angélica Gómez DNI N° 30.212.009, solicita ayuda económica para afrontar los gastos de la carrera deportiva de su hija Ángeles Martina Pacheco DNI 50.469.673, destinada a la participación en el "Campeonato Sudamericano de Canotaje", que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 09 al 14 de noviembre de 2024.

Que a fs. 4/8 la solicitante fundamenta su petición acompañando documentación respaldatoria.

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Deporte, con la conformidad de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, se expide favorablemente y sugiere el otorgamiento del apoyo económico peticionado por la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00).

Que a fs. 13 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar con el subsidio propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Concédase a la Sra. Vanesa Angélica Gómez DNI N° 30.212.009, un subsidio con cargo de rendición de cuentas por el monto de pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00) pagaderos en una (1) cuota, destinado a colaborar con los gastos inherentes a la participación de su hija en el "Campeonato Sudamericano de Canotaje", que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 09 al 14 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo al presupuesto de gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática: 77.01 Deportes, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Objeto del Gasto: 5.1.4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1515/24.-

DECRETO N° 1522 del 06/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0026887/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Salud solicita la "Provisión de determinaciones e insumas de laboratorio, con equipamiento, con destino al Laboratorio de Análisis Clínicos, del Hospital Materno Infantil de Tigre y HDI Valentín Nares, del partido de Tigre" a cuyos efectos agrega a fs. 2/24 el Pliego de Bases y Condiciones el cual es aprobado por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 31.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para emitir decreto de llamado a Licitación Pública.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Pública N° 32/2024, para la "Provisión de determinaciones e insumas de laboratorio, con equipamiento, con destino al Laboratorio de Análisis Clínicos, del Hospital Materno Infantil de Tigre y HDI Valentín Nares, del partido de Tigre" conforme Pliego

de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/24, con un costo de pesos un millón quinientos setenta mil con 00/100 (\$1.570.000,00).

ARTÍCULO 2.- Fíjase el día 06 de diciembre del año 2024 a las 11:00 hs, para el acto de apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 16.01 Hospital Comunal de Tigre, Unidad Ejecutora 465 Hospital Materno Infantil, con un presupuesto oficial de pesos mil quinientos setenta y un millones novecientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 60/100 (\$1.571.990.445,60), del ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase por la Dirección General de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1522/24.-

DECRETO N° 1533 del 06/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0026306/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita el "Reemplazo de edificio - segunda etapa- en EEP N° 25 / EES N° 14 / CEA N° 710, de la localidad de Tigre" a cuyos efectos agrega a fs. 3/166 y fs. 172 el Pliego de Bases y Condiciones con las sugerencias recomendadas por la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada a fs. 171.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para emitir decreto de llamado a Licitación Pública.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámese a Licitación Pública N° 31/2024, para el "Reemplazo de edificio - segunda etapa- en EEP N° 25 / EES N° 14 / CEA N° 710, de la localidad de Tigre" conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 3/166 y fs. 172, con un costo de pesos un millón ciento setenta mil seiscientos veintinueve con 67/100 (\$1.170.629,67).

ARTÍCULO 2.- Fíjase el día 10 de diciembre del año 2024 a las 11:00 hs, para el acto de apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará según informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 169, con un presupuesto oficial de pesos mil ciento setenta millones seiscientos veintinueve mil seiscientos setenta y uno con 69/100 (\$1.170.629.671,69).

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase por la Dirección General de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1533/24.-

DECRETO N° 1581 del 14/11/2024.

VISTO:

El Expediente 4112-0027377/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Economía y Hacienda informa la participación del Municipio en el evento "Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal", que se llevará a cabo en la ciudad de Villa Gesell, Buenos Aires, los días 20, 21 Y 22 de noviembre de 2024.

Que a fs. 1 la Secretaría precedentemente mencionada solicita la autorización de un adelanto de gastos en concepto de viáticos, designando a la Tesorera Municipal, la Sra. Torti Mariana Marcela, legajo N° 6.882, encargada del cobro y rendición de cuentas.

Que a fs. 2/12 la Tesorería Municipal con la conformidad de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, acompaña documentación relacionada al evento y su respectivo cronograma de actividades. Asimismo, a fs. 11 designa el personal del Municipio que participará en el evento de referencia.

Que a fs. 13 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria para afrontar el gasto descrito a fs. 1.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la importancia y conveniencia de la participación del Municipio en el evento mencionado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Encomiéndase la representación del Municipio de Tigre en el "Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal" a realizarse los días 20,21 y 22 de noviembre de 2024, en la ciudad de Villa Gesell, Buenos Aires, a los agentes municipales que seguidamente se detallan:

- Mariana Marcela Torti, legajo N° 6.882.
- Adriana Estela Bianchi, legajo N° 2.296.
- Horacio Pereyra, legajo N° 2.619.
- Luciano Soria, legajo N° 11.851.
- Georgina Noemi Salgado, legajo N° 9.629.

ARTÍCULO 2.- Concédase en concepto de viáticos el monto de pesos setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 750.000,00), para afrontar los gastos inherentes al viaje, designando como responsable de cobro y rendición de cuentas a la Tesorera Municipal, la señora Mariana Marcela Torti, legajo N° 6.882.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo dispuesto por la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 13.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1581/24.-

DECRETO N° 1582 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0026807/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la ejecución de la obra: "Plan de Pavimentación 2025 - Etapa 1, para distintas localidades del partido de Tigre", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/83 el Pliego de Bases y Condiciones que resultó aprobado por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 86.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar Decreto de llamado a Licitación Pública.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Pública N° 33/2024 para la ejecución de la obra: "Plan de Pavimentación 2025 - Etapa 1, para distintas localidades del partido de Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/83 que se entregará con un costo de pesos un millón quinientos mil doscientos dos con 00/100 (\$ 1.500.202,00).

ARTÍCULO 2.- Fíjase el día 19 de diciembre del año 2024 a las 11:00 hs, para el acto de apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo dispuesto por la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 85, con un presupuesto oficial de pesos un mil quinientos millones doscientos un mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$1.500.201.880,00).

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1582/24.-

DECRETO N° 1583 del 19/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0026808/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la ejecución de la obra "Plan de Pavimentación 2025 - Etapa 11 - para distintas localidades del partido de Tigre" a cuyos efectos agrega a fs. 2/83 el Pliego de Bases y Condiciones el cual es aprobado por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 86.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para emitir decreto de llamado a Licitación Pública.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Pública N° 34/2024, para la ejecución de la obra "Plan de Pavimentación 2025 - Etapa 11 - para distintas localidades del partido de Tigre" conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/83, con un costo de pesos un millón quinientos mil doscientos dos con 00/100 (\$1.500.202,00).

ARTÍCULO 2.- Fijase el día 23 de diciembre del año 2024 a las 11:00 hs, para el acto de apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará según informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 85, con un presupuesto oficial de pesos un mil quinientos millones doscientos un mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$1.500.201.880,00).

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase por la Dirección General de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1583/24.-

DECRETO N° 1585 del 25/11/2024.

Dispone incremento de sueldo básico del personal municipal comprendido en la Ordenanza N° 3815 "Convenio Colectivo Único de Trabajo Año 2021", a partir del 01 de noviembre de 2024.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1585/24.-

DECRETO N° 1586 del 25/11/2024.

Dispone incremento de sueldo básico del personal municipal no comprendido en la Ordenanza N° 3815 "Convenio Colectivo Único de Trabajo Año 2021", a partir del 01 de noviembre de 2024.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1586/24.-

DECRETO N° 1590 del 26/11/2024.

El expediente 4112-0026189/2024 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 1497/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1497/24 llamando a Licitación Privada N° 163/2024 para la "Provisión de setenta (70) artefactos a led de 120 watts de potencia y cincuenta (50) artefactos a led de 150 watts de potencia, para alumbrado urbano, con destino a las localidades de Troncos del Talar y Ricardo Rojas, partido de Tigre".

Que a fs. 67 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 71 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma QISUR LED S.R.L es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 72 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 163/2024 a la firma QISUR LED S.R.L. CUIT 30-71577478-6 para la "Provisión de setenta (70) artefactos a led de 120 watts de potencia y cincuenta (50) artefactos a led de 150 watts de potencia, para alumbrado urbano, con destino a las localidades de Troncos del Talar y Ricardo Rojas, partido de Tigre", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/9, por la suma total de pesos cuarenta y tres millones quinientos mil con 00/100 (\$43.500.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 67.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1497/2024.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1590/24.-

DECRETO N° 1591 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0027175/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Provisión de ciento diez (110) luminarias a led, para alumbrado urbano de 240 watts de potencia", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/9 el Pliego de Bases y Condiciones, el cual es aprobado por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 13.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 179/2024 para la "Provisión de ciento diez (110) luminarias a led, para alumbrado urbano de 240 watts de potencia", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/9 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 37.01 Espacios Verdes, Unidad Ejecutora 540 Dirección General de Espacios Verdes, por el monto de pesos ochenta y dos millones quinientos mil con 00/100 (\$82.500.000,00) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1591/24.-

DECRETO N° 1592 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0025690/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 1460/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1460/24 llamando a Licitación Privada N° 162/2024 para la "Provisión de doscientos sesenta y siete (267) artefactos a led de 120 watt de potencia para alumbrado urbano en la localidad de Almirante Brown y la ciudad de Don Torcuato - Secretaría General, Obras y Servicios Públicos".

Que a fs. 72 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 77 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa QISUR LED S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 78 la Dirección -de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 162/2024 a la empresa QISUR LED S.R.L., CUIT N° 30-71577478-6, para la "Provisión de doscientos sesenta y siete (267) artefactos a led de 120 watt de potencia para alumbrado urbano en la localidad de Almirante Brown y la ciudad de Don Torcuato - Secretaría General, Obras y Servicios Públicos" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/10, por la suma de pesos ochenta millones cien mil con 00/100 (\$80.100.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 72.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1460/24.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1592/24.-

DECRETO N° 1593 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0025220/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 1426/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1426/2024 llamando a Licitación Privada N° 154/2024 para la "Provisión e instalación de veintiséis (26) columnas para alumbrado urbano en la calle Vicente López, entre calles Perú y Mendoza, de la ciudad de Benavidez".

Que a fs. 93 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 98 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa MANTELECTRIC I.C.S.A. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 99 la Dirección General de Compras remite el expediente a la Subsecretaría de Despacho y Digesto para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 154/2024 a la empresa MANTELECTRIC I.C.S.A. CUIT 30-52029200-0 para la "Provisión e instalación de veintiséis (26) columnas para alumbrado urbano en la calle Vicente López, entre calles Perú y Mendoza, de la ciudad de Benavidez", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/10 por la suma de pesos treinta millones ciento setenta y tres mil ciento cincuenta con 00/100, (\$ 30.173.150,00.-).

ARTÍCULO 2.- Incorporase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 93

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1426/24.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1593/24.-

DECRETO N° 1594 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0023819/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO, la Dirección General de Informática dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda solicita la "Contratación del paquete de ciber seguridad del Macrosistema de Gestión Municipal Majar", por el periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre 2024, conforme lo dispuesto en el Art. 156 inc. 1 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

Que a fs. 3/20 la empresa A L COMPUTACIÓN Y SISTEMAS S.R.L acompaña documentación respaldatoria.

Que a fs. 22 la firma antes mencionada, adjunta propuesta económica para la prestación del servicio de ciber seguridad del Sistema Majar, contemplando un costo mensual de pesos ciento treinta y un millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$131.400.000,00) por el período de octubre a diciembre de 2024, representando un monto total de pesos trescientos noventa y cuatro millones doscientos mil con 00/100 (\$394.200.000,00).

Que a fs. 23/35 la empresa A L COMPUTACIÓN Y SISTEMAS S.R.L agrega documentación referida a la exclusividad de la distribución y venta del Sistema Major y el registro de propiedad intelectual del mismo.

Que a fs. 36 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar al gasto propuesto.

Que a fs. 39 la Secretaría de Economía y Hacienda, toma conocimiento y presta conformidad a la contratación solicitada y remite las actuaciones a Asesoría Letrada a fin de emitir dictamen.

Que a fs. 40 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Contrátase a la empresa A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. para la "Provisión del servicio paquete de ciber seguridad del Macrosistema de Gestión Municipal Mayor" en el marco de la contratación directa dispuesta por el Art. 156 inc. 1 de la L.O.M, por la suma total de pesos trescientos noventa y cuatro millones doscientos mil con 00/100 (\$394.200.000,00), por el período de octubre a diciembre 2024 pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas de pesos ciento treinta y un millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$131.400.000,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo dispuesto por la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 36.

ARTÍCULO 3.- Incorpórese como anexo del presente el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica obrante a fs. 40.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Economía y Hacienda.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1594/24.-

DECRETO N° 1595 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0026676/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires." y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 1519/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1519/2024 llamando a Licitación Privada N° 169/2024 para la "Provisión de cien (100) luminarias led, para alumbrado urbano, de 240 watt de potencia - Destino: Ruta N° 9 entre Av. Benavidez y Calle 1 - ciudad de Benavidez".

Que a fs. 68 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 72 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa QISUR LED S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 73 la Dirección de Compras remite el expediente a la Subsecretaría de Despacho y Digesto para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 169/2024 a la empresa QISUR LED S.R.L. CUIT 30-71577478-6 para la "Provisión de cien (100) luminarias led, para alumbrado urbano, de 240 watt de potencia - Destino: Ruta N° 9 entre Av. Benavidez y Calle 1 - ciudad de

Benavidez", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/9 por la suma de pesos setenta y cinco millones con 00/100 (\$ 75.000.000,00.-).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 68

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1519/24.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1595/24.-

DECRETO N° 1596 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0026669/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de uniformes para el personal auxiliar de escuelas del distrito, docentes del programa Tigre te Acompaña, y docentes y alumnos de los jardines municipales de Tigre" a cuyos efectos se agrega a fs. 2/8 el Pliego de Bases y Condiciones que resultó aprobado por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 14.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 176/2024 para la "Adquisición de uniformes para el personal auxiliar de escuelas del distrito, docentes del programa Tigre te Acompaña, y docentes y alumnos de los jardines municipales de Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/8 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.3.2 de Origen Provincial, Categoría Programática: 29.01 Educación, Unidad Ejecutora: 119 Subsecretaría de Educación, por el monto de pesos cuarenta y dos millones setecientos ochenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$42.782.500,00) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1596/24.-

DECRETO N° 1597 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0025760/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Contratación de mano de obra, equipos, materiales y herramientas para la construcción Sector dos (2) de vereda peatonal en dársena uno (1), Puerto de Frutos, ciudad de Tigre", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/12 y fs. 14/32 el Pliego de Bases y Condiciones, que resultó aprobado por Asesoría Letrada a fs. 36.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 171/24 para la "Contratación de mano de obra, equipos, materiales y herramientas para la construcción Sector dos (2) de vereda peatonal en dársena uno (1), Puerto de Frutos, ciudad de Tigre - Secretaría General, Obras y Servicios Públicos", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/12 y fs. 14/32 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 51.75.57 Reparación Veredas con Acc. para Personas c/Mov. Reducida, Unidad Ejecutora: 300 Subsecretaría de Obras Públicas, con un presupuesto de pesos ochenta y tres millones trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$83.345.000,00).

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1597/24.-

DECRETO N° 1598 del 26/11/2024.

VISTO:

Los expedientes 4112-0006060/2023 y 4112-0026292/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 1830/23 y la Resolución N° 3289/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente 4112-0026292/2024 la empresa ELEPRINT S.A. solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 8 - Certificado de Obra N° 8, referente a la Licitación Pública N° 56/2023 para la "Contratación del servicio de albañilería para la construcción del Hospital Municipal de Alta Complejidad, ubicado en Colectora Oeste de acceso a Tigre N° 1600, ciudad y partido de Tigre".

Que a fs. 3 la empresa ELEPRINT S.A. acompaña nota firmada por su apoderado renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y acompaña documentación complementaria.

Que a fs. 4 la empresa ELEPRINT S.A. informa que el Factor de Redeterminación es 2.5565 (dos punto cinco mil quinientos sesenta y cinco).

Que a fs. 26bis obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 11 a 26 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra 4112-0006060/23 Licitación Pública N° 56/2023.

Que a fs. 27/30 la empresa adjudicataria acompaña Certificado de Redeterminación N° 8 - Certificado de Obra N° 8.

Que a fs. 31/32 la Dirección antes mencionada informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 33 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, la cual presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 34/35 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 36/37 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra N° 8 Redeterminación N° 8 es 2.5565 (dos punto cinco mil quinientos sesenta y cinco).

Que a fs. 38 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 56/2023, integrada por el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta " ... apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 8 Certificado de Obra N° 8". Se acompaña copia digitalizada.

Que a fs. 39 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar con el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 8 - Certificado de Obra N° 8 de la Licitación Pública N° 56/2023, adjudicada mediante Decreto N° 1830/2023 a la firma ELEPRINT S.A., la obra "Contratación del servicio de albañilería para la construcción del Hospital Municipal de Alta Complejidad, ubicado en Colectora Oeste de acceso a Tigre N°

1600, ciudad y Partido de Tigre", cuyo Factor de Redeterminación es 2.5565 (dos punto cinco mil quinientos sesenta y cinco).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente conforme surge del informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 39.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1598/24.-

DECRETO N° 1599 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0025553/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Dirección General de Informática dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda solicita la "Contratación del servicio de mantenimiento del sistema MAJOR".

Que a fs. 2/6 la empresa A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. adjunta propuesta económica para la prestación del servicio de mantenimiento del Sistema Major Email Services, contemplando un costo mensual de pesos catorce millones ochocientos ochenta mil con 00/100 (\$14.880.000,00) por el período de octubre a diciembre de 2024, representando un monto total de pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil con 00/100 (\$44.640.000,00).

Que a fs. 7/9 la empresa A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. adjunta propuesta económica para la prestación del servicio de mantenimiento del Sistema Geo Major, contemplando un costo mensual y consecutivo de pesos ocho millones dieciséis mil con 00/100 (\$8.016.000,00) por el período de octubre a diciembre de 2024, representando un monto total de pesos veinticuatro millones cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$24.048.000,00).

Que a fs. 10/12 la empresa A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. adjunta propuesta económica para la prestación del servicio de mantenimiento de los sistemas Informes Personalizados Web e Información de Gestión Web, contemplando un costo mensual y consecutivo de pesos dieciséis millones cuatrocientos dieciséis mil con 00/100 (\$16.416.000,00) por el período de octubre a diciembre de 2024, representando un monto total de pesos cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$49.248.000,00).

Que a fs. 13/19 la empresa A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. adjunta propuesta económica para la prestación del servicio de mantenimiento del sistema de Recursos Humanos, contemplando un costo mensual y consecutivo de pesos once millones ochocientos veinte mil con 00/100 (\$11.820.000,00) por el período de octubre a diciembre de 2024, representando un monto total de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil con 00/100 (\$35.460.000,00).

Que a fs. 20/27 la empresa AL COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. adjunta propuesta económica para la prestación del servicio de mantenimiento del sistema de Gestión Contable Digital del Macrosistema Mayor, contemplando un costo mensual y consecutivo de pesos veintitrés millones novecientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$23.952.000,00) por el período de octubre a diciembre de 2024, representando un monto total de pesos setenta y un millones ochocientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$71.856.000,00).

Que a fs. 28/29 la empresa A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. adjunta propuesta económica para la prestación del servicio de mantenimiento del sistema de Mesa de Entradas, contemplando un costo mensual de pesos dieciséis millones seiscientos ocho mil con 00/100 (\$16.608.000,00) por el período de octubre a diciembre de 2024, representando un monto total de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos veinticuatro mil con 00/100 (\$49.824.000,00).

Que a fs. 30/32 la empresa A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. adjunta propuesta económica para la prestación del servicio de mantenimiento del sistema SIDOP, contemplando un costo mensual y consecutivo de pesos ocho millones ochocientos ocho mil con 00/100 (\$8.808.000,00) por el período de octubre a diciembre de 2024, representando un monto total de pesos veintiséis millones cuatrocientos veinticuatro mil con 00/100 (\$26.424.000,00).

Que a fs. 33/35 la empresa A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. adjunta propuesta económica para la prestación del servicio de mantenimiento del sistema de Control Urbano Inteligente, contemplando un costo mensual y consecutivo de pesos once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil con 00/100 (\$11.488.000,00) por el período de octubre a diciembre de 2024, representando un monto total de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$34.464.000,00).

Que a fs. 36/41 la empresa A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. adjunta propuesta económica para la prestación del servicio de mantenimiento del sistema de Ingresos Públicos, contemplando un costo mensual de pesos veintitrés millones ochocientos mil con 00/100 (\$23.800.000,00) por el período de octubre a diciembre de 2024, representando un monto total de pesos setenta y un millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$71.400.000,00).

Que a fs. 42 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar.

Que a fs. 45 la Secretaría de Economía y Hacienda, habiendo tomado conocimiento y autorizado la propuesta técnica y económica efectuada por la firma A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L., solicita el inicio del 3-7

proceso de contratación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 46 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Contrátase a la empresa A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. para la "Contratación del servicio de mantenimiento del Sistema Major Email Services" en el marco de la contratación directa dispuesta por el Art. 156 inc. 1 de la L.O.M, por la suma total de pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil con 00/100 (\$44.640.000,00), por el período de octubre a diciembre de 2024 pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas de pesos catorce millones ochocientos ochenta mil con 00/100 (\$14.880.000,00).

ARTÍCULO 2.- Contrátase a la empresa A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. para la "Contratación del servicio de mantenimiento del Sistema Geo Major" en el marco de la contratación directa dispuesta por el Art. 156 inc. 1 de la L.O.M, por la suma total de pesos veinticuatro millones cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$24.048.000,00), por el período de octubre a diciembre de 2024 pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho millones dieciséis mil con 00/100 (\$8.016.000,00).

ARTÍCULO 3.- Contrátese a la empresa A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. para la "Contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas Informes Personalizados Web e Información de Gestión Web" en el marco de la contratación directa dispuesta por el Art. 156 inc. 1 de la L.O.M, por la suma total de pesos cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$49.248.000,00), por el período de octubre a diciembre de 2024 pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas de pesos dieciséis millones cuatrocientos dieciséis mil con 00/100 (\$16.416.000,00).

ARTÍCULO 4.- Contrátese a la empresa A L CONMUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. para la "Contratación del servicio de mantenimiento del sistema de Recursos Humanos" en el marco de la contratación directa dispuesta por el Art. 156 inc. 1 de la L.O.M, por la suma total de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil con 00/100 (\$35.460.000,00), por el período de octubre a diciembre de 2024 pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas de pesos once millones ochocientos veinte mil con 00/100 (\$11.820.000,00).

ARTÍCULO 5.- Contrátese a la empresa A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. para la "Contratación del servicio de mantenimiento del sistema de Gestión Contable Digital del Macrosistema Majar" en el marco de la contratación directa dispuesta por el Art. 156 inc. 1 de la L.O.M, por la suma total de pesos setenta y un millones ochocientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$71.856.000,00), por el período de octubre a diciembre de 2024 pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas de pesos veintitrés millones novecientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$23.952.000,00).

ARTÍCULO 6.- Contrátese a la empresa A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. para la "Contratación del servicio de mantenimiento del sistema de Mesa de Entradas" en el marco de la contratación directa dispuesta por el Art. 156 inc. 1 de la L.O.M, por la suma total de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos veinticuatro mil con 00/100 (\$49.824.000,00), por el período de octubre a diciembre de 2024 pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas de pesos seiscientos ocho mil con 00/100 (\$16.608.000,00).

ARTÍCULO 7.- Contrátese a la empresa A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. para la "Contratación del servicio de mantenimiento del sistema SIDOP" en el marco de la contratación directa dispuesta por el Art. 156 inc. 1 de la L.O.M, por la suma total de pesos veintiséis millones cuatrocientos veinticuatro mil con 00/100 (\$26.424.000,00), por el período de octubre a diciembre de 2024 pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho millones ochocientos ocho mil con 00/100 (\$8.808.000,00).

ARTÍCULO 8.- Contrátese a la empresa A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. para la "Contratación del servicio de mantenimiento del sistema de Control Urbano Inteligente" en el marco de la contratación directa dispuesta por el Art. 156 inc. 1 de la L.O.M, por la suma total de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$34.464.000,00), por el período de octubre a diciembre de 2024 pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas de pesos once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil con 00/100 (\$11.488.000,00).

ARTÍCULO 9.- Contrátese a la empresa A L COMPUTACIÓN y SISTEMAS S.R.L. para la "Contratación del servicio de mantenimiento del sistema de Ingresos Públicos" en el marco de la contratación directa dispuesta por el Art. 156 inc. 1 de la L.O.M, por la suma total de pesos setenta y un millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$71.400.000,00), por el período de octubre a diciembre de 2024 pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas de pesos veintitrés millones ochocientos mil con 00/100 (\$23.800.000,00).

ARTÍCULO 10.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará según informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 42.

ARTÍCULO 11.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 12.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Economía y Hacienda.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.

Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1599/24.-

DECRETO N° 1600 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0061002/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 323/23, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 323/2023 adjudicando la Licitación Pública N° 63/2022 a la empresa WAY MAKER S.A., CUIT 30-70749256-9, para la "Construcción de estructura de hormigón, mampostería y cubierta para el Teatro Don Torcuato, calles Manuel Estrada, entre Ombú y Camacúa, ciudad de Don Torcuato".

Que a fs. 1017 mediante Nota de Pedido N° 17 la firma adjudicataria solicita la ampliación del plazo de la contratación debido a la modificación de obra y condiciones climáticas por ochenta (80) días hasta el día 31 de diciembre de 2024 y a fs. 1018/1028 agrega documentación respaldatoria.

Que a fs. 1029/1030 obra informe de la Dirección General de Inspección y Control de Obras manifestando su conformidad a la ampliación de plazo peticionada por la adjudicataria, con la conformidad de la Subsecretaría de Obras Públicas y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos a fs. 1031/1032. Se acompaña copia digitalizada.

Que a fs. 1033 y vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, cuya copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Convalídese la ampliación del plazo de ejecución de la obra de la Licitación Pública N° 63/2022, adjudicada mediante Decreto N° 323/2023 a la empresa WAY MAKER S.A., CUIT 30-70749256-9, para la "Construcción de estructura de hormigón, mampostería y cubierta para el Teatro Don Torcuato, calles Manuel Estrada, entre Ombú y Camacúa, ciudad de Don Torcuato", por ochenta (80) días, a partir del día 13 de octubre de 2024 siendo la nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2024, por los fundamentos expuestos en los informes obrantes a fs. 1029 Y fs. 1032 cuyas copias digitalizadas se anexan al presente.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase al área técnica certificar el cumplimiento de las cláusulas del pliego y contrato, en lo que respecta al proyecto contratado y el avance de la obra.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1600/24.-

DECRETO N° 1601 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0023015/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 1456/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1456/24 llamando a Licitación Privada N° 159/2024 para la contratación de "Mano de obra, materiales y equipos para el reacondicionamiento de sanitarios - Etapa" - en Escuela Primaria N° 18, sita en calle Hipólito Yrigoyen SIN - Benavidez - partido de Tigre".

Que a fs. 220 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 224 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa CONSQUBE S.A.S. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 225 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 159/2024 a la empresa CONSQUBE S.A.S., CUIT N° 30-71635901-4, para la contratación de "Mano de obra, materiales y equipos para el reacondicionamiento de sanitarios - Etapa 11 - en Escuela Primaria N° 18, sita en calle Hipólito Yrigoyen S/N - Benavidez - partido de Tigre" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/43, por la suma de pesos sesenta y siete millones trece mil seiscientos noventa y uno con 43/100 (\$67.013.691,43).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 220.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1456/24.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1601/24.-

DECRETO N° 1602 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0052342/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 1010/2022, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1010/2022 adjudicando la Licitación Pública N° 20/2022 a la empresa ELEPRINT S.A., CUIT 30-51664554-3, para ejecutar la obra "Movimiento de suelo y estructura de hormigón armado para la construcción del Hospital de alta complejidad - partido de Tigre".

Que a fs. 2391 mediante Nota de Pedido N° 135 la firma adjudicataria solicita la ampliación del plazo de la contratación debido a condiciones climáticas por ciento ochenta y un (181) días hasta el día 30 de mayo de 2025 y a fs. 2393/2431 agrega documentación respaldatoria.

Que a fs. 2392 la empresa precedentemente mencionada acompaña nota firmada por su presidente renunciando a cualquier reclamo por mayores costos por el mayor tiempo de permanencia en obra manifestando, asimismo, que la ampliación solicitada no implica la renuncia al cálculo de redeterminación establecido en el contrato.

Que a fs. 2432 obra informe de la Dirección General de Inspección y Control de Obras manifestando su conformidad a la ampliación de plazo peticionada por la adjudicataria, con la conformidad de la Subsecretaría de Obras Públicas y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos a fs. 2433/2434. Se acompaña copia digitalizada.

Que a fs. 2435 y vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, cuya copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Convalídese la ampliación del plazo de ejecución de la obra de la Licitación Pública N° 20/2022, adjudicada mediante Decreto N° 1010/2022 a la empresa ELEPRINT S.A., CUIT 30-51664554-3, para ejecutar la obra "Movimiento de suelo y estructura de hormigón armado para la construcción del Hospital de alta complejidad - partido de Tigre"., por ciento ochenta y un (181) días, a partir del día 16 de septiembre de 2024 siendo la nueva fecha de finalización el día 30 de mayo de 2025, por los fundamentos expuestos en los informes obrantes a fs. 2432/2434 cuyas copias digitalizadas se anexan al presente.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase al área técnica certificar el cumplimiento de las cláusulas del pliego y contrato, en lo que respecta al proyecto contratado y el avance de la obra.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1602/24.-

DECRETO N° 1603 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0001901/2023 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, los Decretos N° 1024/23, N° 1317/23, N° 2268/23, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1317/23 adjudicando la Licitación Pública N° 43/2023 a la firma NUTRISIMA S.A., para la "Contratación del servicio de densitometría con destino al Hospital de Diagnóstico Inmediato Benavidez", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 252/253 la firma adjudicataria solicita reconocimiento de mayores costos a partir de marzo de 2024 y a fs. 254/283 adjunta documentación complementaria.

Que a fs. 284 la Secretaría de Salud presta conformidad respecto del reconocimiento solicitado por la empresa contratista.

Que a fs. 285/285vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 286/291 la Contaduría Municipal efectúa el análisis técnico del reajuste del monto del contrato.

Que a fs. 292 obra informe conjunto de la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Salud aprobando el nuevo monto mensual de facturación por la suma de pesos ocho millones ciento tres mil doscientos nueve con 60/100 (\$8.103.209,60) a partir del mes de marzo de 2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Reconócese los mayores costos correspondientes a la Licitación Pública N° 43/2023, adjudicada por Decreto N° 1317/23 a la firma NUTRISIMA S.A. CUIT 30-71552343-0, para la "Contratación del servicio de densitometría con destino al Hospital de Diagnóstico Inmediato Benavidez", a partir de marzo 2024, por el monto mensual de pesos ocho millones ciento tres mil doscientos nueve con 60/100 (\$8.103.209,60).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 17.12 H.D.I Benavidez, Objeto del Gasto 3.4.2 Médicos y Sanitarios, del presupuesto de gastos para los años 2024/2025 plurianual.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y la Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1603/24.-

DECRETO N° 1604 del 26/11/2024.

VISTO: .

El expediente 4112-0007330/2023 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, los Decretos N° 1334/23, N° 1703/23 y N° 396/24, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1703/23 adjudicando la Licitación Pública N° 55/2023 a la firma GA-MA MEDIC S.A., para la "Contratación del servicio de laboratorio y análisis clínicos, destinado al Hospital de Diagnóstico Inmediato de Don Torcuato".

Que a fs. 380/382 se reconocen los mayores costos correspondientes a la Licitación mencionada a partir de febrero de 2024 conforme el Decreto N° 396/24.

Que a fs. 398/399 la firma adjudicataria solicita reconocimiento de mayores costos por los servicios prestados, a partir del mes de julio de 2024, con la conformidad de la Secretaría de Salud a fs. 406.

Que a fs. 407 y 407vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 408/413 la Contaduría Municipal efectúa el análisis técnico del reajuste del monto del contrato solicitado por la empresa GA-MA MEDIC S.A.

Que a fs. 414 obra informe conjunto de la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Salud en el cual prestan conformidad al incremento en la facturación mensual, quedando la misma en la suma de pesos cuarenta y seis millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno con 90/100 (\$46.169.421,90) a partir del mes de julio de 2024 e informan la partida presupuestaria a afectar. Asimismo, solicitan se modifique el Art 1 del Decreto N° 396/24 con carácter de fe de erratas atento a un error administrativo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Reconócese los mayores costos correspondientes a la licitación Pública N° 55/2023, adjudicada a la firma GA-MA MEDIC S.A., CUIT 30-71120809-3, para la "Contratación del servicio de laboratorio y análisis clínicos, destinado al Hospital de Diagnóstico Inmediato de Don Torcuato" a partir del mes de julio de 2024, con nueva facturación mensual de pesos cuarenta y seis millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno con 90/100 (\$46.169.421,90).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 Secretaría de Salud, Categoría Programática: 17.03 HDI Don Torcuato, Unidad Ejecutora: 400 Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Objeto del Gasto: 3.4.2 Médicos y Sanitarios del presupuesto de gastos para los años 2024/2025 plurianual.

ARTÍCULO 3.- Modifícase con carácter de FE DE ERRATAS el artículo 1 del Decreto N° 396/24, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1.- Reconócese los mayores costos correspondientes a la Licitación Pública N° 55/2023, adjudicada a la firma GA-MA MEDIC S.A., CUIT 30-71120809-3, para la "Contratación del servicio de laboratorio y análisis clínicos, destinado al Hospital de Diagnóstico Inmediato de Don Torcuato" a partir del mes de febrero de 2024 por la suma de pesos treinta y tres millones quinientos sesenta y un mil setecientos treinta y ocho con 29/100 (\$33.561.738,29).

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Salud y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1604/24.-

DECRETO N° 1605 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0037746/2020 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Decreto N° 1088/22, Resolución N° 2247/22, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1088/22 adjudicando la Licitación Pública N° OS/2022 a la firma GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A, para la "Construcción de vestuarios para natatorio y pista de atletismo en polideportivo central Domingo Faustino Sarmiento", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/145.

Que por Resolución N° 2247/22 se registró el contrato correspondiente a la mencionada licitación, el que consigna que el plazo de ejecución de los trabajos se establece dentro de los doce (12) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que a fs. 961 obra Nota de Pedido N° 11 presentada por la firma adjudicataria, solicitando la neutralización del plazo contractual original por un periodo de ciento ochenta (180) días, la cual fue plasmada en el Acta de Neutralización de Plazos obrante a fs. 964, suscripta el 12 de agosto de

2024, siendo la fecha de finalización el 15 de febrero de 2025, renunciando a todo tipo de reclamo económico derivado de esa solicitud.

Que a fs. 966 la Dirección General de Inspección y Control de Obras toma conocimiento y presta conformidad a lo peticionado por la empresa contratista.

Que a fs. 967/968 la Subsecretaría de Obras Públicas informa sobre el desarrollo de la obra y solicita la convalidación de la neutralización de plazos antes mencionada. Asimismo, remite las actuaciones a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 969 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Convalídese lo actuado por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos en relación a la neutralización de plazos de ejecución de la obra de la Licitación Pública N° OS/2022 para la "Construcción de vestuarios para natatorio y pista de atletismo en polideportivo central Domingo Faustino Sarmiento", adjudicada por Decreto N° 1088/22 a la firma GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A CUIT 30-71119815-2, por el periodo de ciento ochenta (180) días, contados a partir del 12 de agosto de 2024 al 15 de febrero de 2025, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1605/24.-

DECRETO N° 1606 del 26/11/2024.

VISTO:

Que el Decreto N° 1501/24, la normativa vigente, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto arriba mencionado declaró de Interés Municipal el evento "La Noche de Intendentes" realizado el 13 de marzo de 2024, en el Centro de Convenciones de la ciudad de Córdoba, organizado por la red de Innovación Local (RIL), en el cual este Municipio participó con resultados positivos para el Partido de Tigre.

Que el Decreto N° 1501/24 omitió mencionar que la organización de la participación local estuvo a cargo además de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo y de la Subsecretaría Unidad Intendente, de la Secretaría de Comunicación, correspondiendo convalidar lo actuado y los gastos producidos conforme planilla anexa.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Ampliase el Decreto N° 1501/24 mencionando la participación de la Secretaría de Comunicación en la organización del evento "La Noche de Intendentes", realizado el 13 de marzo de 2024 en el "Centro de Convenciones" de la ciudad de Córdoba, organizado por la Red de Innovación Local (RIL).

ARTÍCULO 2.- Convalídase lo actuado y los gastos efectuados por la Secretaría de Comunicación que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil ciento ochenta y ocho con 02/100 (\$150.188,02), conforme planilla que en copia digitalizada se anexa al presente.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1606/24.-

DECRETO N° 1607 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0026976/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 1526/24, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO se dictó el Decreto N° 1526/24 mediante el cual se concedió subsidio a veinte (20) murgas y comparsas, "Murgas 2025", en el marco de la Ordenanza N° 3548/16.

Que atento errores materiales en los Artículos 1° y 2° del Decreto mencionado corresponde rectificar con carácter de FE DE ERRATAS los datos allí consignados.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 1° del Decreto N° 1526/24 con carácter de FE DE ERRATAS, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.- Concédase a veinte (20) murgas y comparsas, "Murgas 2025", un subsidio con cargo de rendir cuentas, en el marco de la Ordenanza N° 3548/16, de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) a cada una, lo que hace un total de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), conforme detalle de beneficiarios y responsables de cobro y rendición de fs. 3 que se agrega a continuación:

MURGA / COMPARSA	RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO
AMANTES DE LA MURGA	Mónica Beatriz Hogas	28.255.069	\$500.000,00
COMPARSA YEIMARA	Isabel Rosa López	93.739.146	\$500.000,00
ESQUIVANDO LA MALARIA	Roberto Villarruel	10.766.128	\$500.000,00
LOCOS POR EL RITMO	Adrián Herrera	20.697.013	\$500.000,00
LOS AMANTES DE LA NOCHE	Nicolas Jorge Alberto Pérez	34.136.991	\$500.000,00
LOS CAPRICHOSOS DE TORCUATO	Roberto Lagos	11.828.210	\$500.000,00
LOS DANDYS	Jorge Norberto Martínez	16.018.839	\$500.000,00
LOS DESCONTROLADOS	Sara Elena Constanza Gauto	33.283.108	\$500.000,00
LOS FANTÁSTICOS DE ALTE. BROWN	Débora Alejandra Ortiz	32.731.919	\$500.000,00
LOS FANTOCHES	Sandra Isabel Surita	21.791.030	\$500.000,00
LOS FORASTEROS	Juan Alberto Mauro	11.693.594	\$500.000,00
LOS OLVIDADOS DE ALTE. BROWN	Graciela Noemi Insaurrealde	26.532.570	\$500.000,00
LOS PITUFOS	Victoria Daiana de los Milagros Leiva	37.539.868	\$500.000,00
LOS RENEGADOS DE RINCÓN	María Isabel Cornejo	18.281.478	\$500.000,00
LOS TRAPITOS DE MI BARRIO	Daniel Javier Alaniz	22.216.212	\$500.000,00
LOS VICIOSOS DEL CARNAVAL	Diego Cristian Insaurrealde	29.932.264	\$500.000,00
MALVINAS ARGENTINAS	Jorge Omar Basualdo	16.018.941	\$500.000,00
ROMPIENDO LA NOCHE	José Ramón Rojas	20.950.829	\$500.000,00
TALENTO Y HUMILDAD	Graciela Virginia Torres	28.685.405	\$500.000,00
TU SONRISA MI SONRISA	Cristian Benedettelli	24.433.281	\$500.000,00
			\$10.000.000,00

ARTÍCULO 2.- Modificase el artículo 2° del Decreto N° 1526/24 con carácter de FE DE ERRATAS, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.- "El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2024, en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática: 80.01, conforme lo dispuesto a fs. 9 por la Subsecretaría de Cultura y a fs. 10 por la Dirección Coordinadora de Presupuesto."

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1607/24.-

DECRETO N° 1608 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0025624/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Delegación Benavidez Norte dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, solicita a fs. 2 la baja patrimonial del Tractor identificado como marca John Deere, modelo 4530, dominio interno 99, número de chasis J05600X001038, número de motor J04039D001244, número de patrimonio 8352.

Que la Delegación mencionada informa que la reparación y puesta en servicio de la unidad antes descripta resulta antieconómica, motivo por el cual se destina al predio municipal de Las Tunas para su destrucción total.

Que fs. 3 obra el presupuesto para la reparación y a fs. 4/5 las fotografías que ilustran el estado actual del automotor en cuestión.

Que la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes acompaña a fs. 7 la factura de compra N° 0000-00001184, a fs. 8 el Registro de Alta Patrimonial y a fs. 9 la copia de la cobertura de seguro.

Que a fs. 12/12vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dése de baja del Patrimonio Municipal el Tractor identificado como marca John Deere, modelo 4530, dominio interno 99, número de chasis J05600X001038, número de motor J04039D001244, número de patrimonio 8352, con destino a destrucción total en el predio municipal Las Tunas, tal como lo informa a fs. 2 la Delegación Benavidez Norte dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Dirección Coordinadora Administración de Bienes se realicen las gestiones correspondientes ante la compañía de Seguros y ante el Registro de Movimientos Patrimoniales.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1608/24.-

DECRETO N° 1609 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0021273/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Delegación Municipal de Don Torcuato Este, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, solicita la baja patrimonial del móvil identificado como marca VOLKSWAGEN, modelo 1 F-AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 665, dominio AA548JF, número de chasis 8AWDB42H5GA051934, número de motor CNE 090884, número de patrimonio 1008848.

Que a fs. 2 la Delegación Municipal informa que la reparación de la unidad antes descripta resulta antieconómica, debido al desgaste generalizado por el uso y a fs. 3/6 adjunta registro fotográfico que ilustra el estado actual del automotor de referencia.

Que a fs. 7 obra el presupuesto para la reparación realizado por la firma "Admicion Taller" y a fs. 8 copia del Título del Automotor del cual surge la titularidad del vehículo a nombre de la Municipalidad de Tigre.

Que a fs. 9 y vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 11 la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento y presta conformidad a lo solicitado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárese fuera de uso el móvil identificado como marca VOLKSWAGEN, modelo 1 F-AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 665, dominio AA548JF, número de chasis 8AWDB42H5GA051934, número de motor CNE 090884, numero de patrimonio 1008848 y dispónese su baja patrimonial, la baja de la cobertura de seguros y del Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Dirección Coordinadora Administración de Bienes se realicen las gestiones correspondientes ante la compañía de Seguros y Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes y Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1609/24.-

DECRETO N° 1610 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0021272/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Delegación Municipal de Don Torcuato Este, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, solicita la baja patrimonial del móvil identificado como marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIESEL C/DA, dominio CCY793, número de chasis 8A1TA13ZZWS015197, número de motor AB74908, número de patrimonio 8410.

Que a fs. 2 la Delegación Municipal informa que la reparación de la unidad antes descripta resulta antieconómica, debido al desgaste generalizado por el uso y a fs. 3/6 adjunta registro fotográfico que ilustra el estado actual del automotor de referencia.

Que a fs. 7 obra el presupuesto para la reparación realizado por la firma "Admicion Taller" y a fs. 8 copia del Título del Automotor del cual surge la titularidad del vehículo a nombre de la Municipalidad de Tigre.

Que a fs. 9 y vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 11 la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento y presta conformidad a lo solicitado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárese fuera de uso el móvil identificado como marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIESEL C/DA, dominio CCY793, número de chasis 8A1TA13ZZWS015197, número de motor AB74908, número de patrimonio 8410 y dispónese su baja patrimonial, la baja de la cobertura de seguros y del Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Dirección Coordinadora Administración de Bienes se realicen las gestiones correspondientes ante la compañía de Seguros y Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes y Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1610/24.-

DECRETO N° 1611 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0007624/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, solicita a fs. 2 la baja patrimonial del móvil identificado como marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2, dominio AA5481Z, número de chasis 8AWDB42H7GA052910, número de motor CNE092714, número de patrimonio 1008852.

Que la Secretaría mencionada informa que la reparación y puesta en servicio de la unidad antes descripta resulta antieconómica, motivo por el cual se destina al predio municipal de Las Tunas para su destrucción total.

Que fs. 3 obra el presupuesto para la reparación y a fs. 4/7 las fotografías que ilustran el estado actual del automotor en cuestión.

Que la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes acompaña a fs. 8 el Registro de Alta Patrimonial, a fs. 9/9vta la copia del Título del Automotor y a fs. 10 la copia de la cobertura de seguro.

Que a fs. 13 la Dirección de Higiene Urbana detalla las partes sustraídas del vehículo en cuestión para su eventual utilización.

Que a fs. 14 obra dictamen de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dése de baja del Patrimonio Municipal el móvil identificado como marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2, dominio AA5481Z, número de chasis 8AWDB42H7GA052910, número de motor CNE092714, número de patrimonio 1008852, con destino a destrucción total en el predio municipal Las Tunas, tal como lo informa a fs. 2 la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Dirección Coordinadora Administración de Bienes se realicen las gestiones correspondientes ante la compañía de Seguros y Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1611/24.-

DECRETO N° 1612 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0018337/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", la Ley Provincial N° 14547, los Decretos N° 1133/22 y N° 913/24, Las Ordenanzas N° 2400/01 y N° 4182/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Control Urbano, con la conformidad de la Secretaría de Gobierno, informa que la reparación de las unidades que a continuación se detallan, resulta antieconómico, debido al estado en que se encuentran y el elevado costo de reparación y puesta en servicio, y solicita la baja del patrimonio municipal de los móviles:

Automóvil Volkswagen	Gol Country 1.6 rural 5 ptas.-09	HYX113
PICK UP FORD	COURIER NAFTA 1.6L NAFTA PL PLUS-10	IRH831
PICK UP FORD	XW RANGER2 DC 4X2 XL SAFETY 2.5L NAF /14	OJV124
PICK UP FORD	RANGER2 DC 4X2 XL SAFETY 2.2 DSL/15	OZU861

Que a fs. 3/4, 12/13, 20/21 y 29/30 la Subsecretaría precedentemente mencionada agrega los presupuestos de la reparación de los vehículos de referencia, realizados por la firma G-URIS Tigre Motosport y a fs. 5/6, 14, 22/23 Y 31/32 adjunta las fotografías que ilustran el estado actual de los automotores.

Que a fs. 7/8, 15/16, 24/25 y 33/34 la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes agrega los títulos de los automotores, de donde surge la titularidad de los vehículos a nombre de la Municipalidad de Tigre.

Que a fs. 41/41vta obra dictamen de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente, concluyendo que corresponde dictar el acto administrativo para la enajenación por subasta pública de los vehículos de referencia.

Que mediante Decreto N° 1133/22, convalidado por Ordenanza N° 4182/24, se contrató a la firma SBN SUBASTAS S.A para uso de su plataforma tecnológica de subastas electrónicas y la gestión operativa de sus equipos de trabajo, para el cumplimiento de la citada ley provincial.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1. Declárese fuera de uso y dispónese su baja del patrimonio municipal y de la cobertura de seguros, de los móviles identificados como:

Automóvil Volkswagen	Gol Country 1.6 rural 5 ptas.-09	HYX113
PICK UP FORD	COURIER NAFTA 1.6L NAFTA PL PLUS-10	IRH831
PICK UP FORD	XW RANGER2 DC 4X2 XL SAFETY 2.5L NAF /14	OJV124
PICK UP FORD	RANGER2 DC 4X2 XL SAFETY 2.2 DSL/15	OZU861

ARTÍCULO 2.- Procédase a la venta de los vehículos referenciados, mediante subasta pública electrónica, por intermedio de la firma SBN SUBASTAS S.A., contratada al efecto por Decreto N° 1133/22 convalidado por Ordenanza N° 4182/24.

ARTÍCULO 3.- Encomiéndase a la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes se realicen las gestiones pertinentes ante la compañía de seguros y Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección. Coordinadora de Administración de Bienes y la Secretaría Legal y Técnica.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Dra. Patricia Sandra D'Angelis, Secretaria Legal y Técnica.
Decreto N° 1612/24.-

DECRETO N° 1613 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0022410/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Economía y Hacienda, solicita a fs. 2 la baja patrimonial del móvil identificado como marca FORD, modelo F-14.000, dominio BNV580, número de chasis 9BFXTNSZ4VDB47753, número de motor 6- 021766, numero de patrimonio 8348.

Que la Secretaría mencionada informa que la reparación y puesta en servicio de la unidad antes descripta resulta antieconómica, motivo por el cual se destina al predio municipal de Las Tunas para su destrucción total.

Que fs. 3/4 obran las fotografías que ilustran el estado actual del automotor en cuestión y a fs. 5 el presupuesto para la reparación.

Que la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes acompaña a fs. 7 la factura de compra N° 0000-00002776, a fs. 8/8vta la copia del Título del Automotor, a fs. 11 el Registro de Alta Patrimonial y a fs. 13 la copia de la cobertura de seguro.

Que a fs. 15/15vta obra dictamen de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 17 la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento y presta conformidad sobre la baja solicitada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dése de baja del Patrimonio Municipal el móvil identificado como marca FORD, modelo F-14.000, dominio BNV580, número de chasis 9BFXTNSZ4VDB47753, número de motor 6-021766, numero de patrimonio 8348, con destino a destrucción total en el predio municipal Las Tunas, tal como lo informa a fs. 2 la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Dirección Coordinadora Administración de Bienes se realicen las gestiones correspondientes ante la compañía de Seguros y Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1613/24.-

DECRETO N° 1614 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0025759/24, del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza N° 1348/92 "Programa de Escrituración de Lote Familiar, Leyes Provinciales N° 10.771 y N° 10.830", el Decreto Municipal 647102, los Decretos Provinciales N° 1256/01 Y N° 2199/06, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, se tramita la escrituración por compraventa del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I- Sección D- Manzana 308- Parcela 9A, Partido de Tigre, bajo el régimen de la Ley Provincial N° 10830.

Que a fs. 41 obra informe de la Dirección General de Regularización Dominial, con la conformidad del Señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos a fs. 42, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárase de INTERÉS SOCIAL la escrituración por compraventa a favor de la Sra. María Celeste Salvo DNI 24.842.718 del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1- Sección D- Manzana 308 - Parcela 9A - para su posterior elevación a la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Elévese a intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura motivo de estos actuados.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1614/24.-

DECRETO N° 1615 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0025585/24, del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza N° 1348/92 "Programa de Escrituración de Lote Familiar, Leyes Provinciales N° 10.771 y N° 10.830", el Decreto Municipal 647102, los Decretos Provinciales N° 1256/01 Y N° 2199/06, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, se tramita la escrituración por compraventa del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III- Sección E- Manzana 84- Parcela 18 A, Partido de Tigre, bajo el régimen de la Ley Provincial N° 10830.

Que a fs. 33 obra informe de la Dirección General de Regularización Dominial, con la conformidad del Señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos a fs. 34, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárase de INTERÉS SOCIAL la escrituración por compraventa a favor del Sr. Marcos Raúl Lezcano DNI 30.365.429 del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 111- Sección E- Manzana 84 - Parcela 18 A - para su posterior elevación a la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Elévese a intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura motivo de estos actuados.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1615/24.-

DECRETO N° 1616 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0022149/2024 del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza N° 1348/92 "Programa de Escrituración de Lote Familiar, Leyes Provinciales N° 10.771 y N° 10.830", el Decreto Municipal N° 647/02, los Decretos Provinciales N° 1256/01 Y N° 2199/06, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, se tramita escrituración de inmueble bajo el régimen de la Ley Provincial N° 10.830/89.

Que a fs. 26 obra informe de la Dirección General de Regularización Dominial, con la conformidad del Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos a fs. 27, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárase de INTERÉS SOCIAL la escrituración a favor de la Sra. Robledo Angélica Epifanía, DNI 16.396.981, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 111 - Sección E - Manzana 123 - Parcela 16, Partido de Tigre, en el marco de la Ley N° 10.830/89.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Elévese a intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura motivo de estos actuados.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1616/24.-

DECRETO N° 1617 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0023604/2024, del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza N° 1348/92 "Programa de Escrituración de Lote Familiar, Leyes Provinciales N° 10.771 Yy N° 10.830", el Decreto Municipal N° 647/02, los Decretos Provinciales N° 1256/01 y N° 2199/06, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, se tramita la escrituración de inmueble bajo el régimen de la Ley Provincial N° 10.830/89.

Que a fs. 27 obra informe de la Dirección General de Regularización Dominial, que en copia digitalizada se anexa al presente, con la conformidad del Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos a fs. 28.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárase de INTERÉS SOCIAL la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: III - Sección E - Manzana 123 - Parcela 26, calle El Salvador N° 517, ciudad de Benavidez, partido de Tigre, a favor de la señora Moran Antonia DNI 92.974.575, en el marco de la Ley N° 10.830.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Elévese a intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura motivo de estos actuados.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1617/24.-

DECRETO N° 1618 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0022140/2024, del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza N° 1348/92 "Programa de Escrituración de Lote Familiar, Leyes Provinciales N° 10.771 y N° 10.830", el Decreto Municipal N° 647/02, los Decretos Provinciales N° 1256/01 y N° 2199/06, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, se tramita escrituración de inmueble bajo el régimen de la Ley Provincial N° 10.830/89.

Que a fs. 29 obra informe de la Dirección General de Regularización Dominial, que en copia digitalizada se anexa al presente, con la conformidad del Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos a fs. 30.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárase de INTERÉS SOCIAL la escrituración a favor de la señora Barrios acampos Nidia Elizabeth, DNI 94.862.435, Y el señor Sotelo Pérez Daniel Rubén, DNI 26.407.314, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III - Sección E - Fracción 5 E - Parcela 5, partido de Tigre, en el marco de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Elévese a intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura motivo de estos actuados.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1618/24.-

DECRETO N° 1619 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0023063/2024, del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza N° 1348/92 "Programa de Escrituración de Lote Familiar, Leyes Provinciales N° 10.771 y N° 10.830", el Decreto Municipal N° 647102, los Decretos Provinciales N° 1256/01 y N° 2199/06, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, se tramita escrituración de inmueble bajo el régimen de la Ley Provincial N° 10.830/89.

Que a fs. 39 obran informes de la Dirección General de Regularización Dominial, que en copia digitalizada se anexa al presente, con la conformidad del Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos a fs. 42.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declarase de INTERÉS SOCIAL la escrituración por donación del sesenta y seis coma seis por ciento (66,6%) a favor de la señora Aguilera Marina Griselda, DNI 26.205.194 del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III - Sección H - Chacra 16 - Manzana 16 A - Parcela 14, partido de Tigre, en el marco de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Elévese a intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura motivo de estos actuados.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1619/24.-

DECRETO N° 1620 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0023065/24, del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza N° 1348/92 "Programa de Escrituración de Lote Familiar, Leyes Provinciales N° 10.771 y N° 10.830", el Decreto Municipal 647/02, los Decretos Provinciales N° 1256/01 y N° 2199/06, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, se tramita la escrituración por compraventa del inmueble identificado catastralmente como Sección I era. - Fracción 533 G- Parcela 1, Partido de Tigre, bajo el régimen de la Ley Provincial N° 10830.

Que a fs. 41 obra informe de la Dirección General de Regularización Dominial, con la conformidad del Señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos a fs. 42, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárase de INTERÉS SOCIAL la escrituración por compraventa a favor de la Sra. Elisabet Miriam Barrios DNI 18.284.157 del inmueble identificado catastralmente como Sección 1 era. - Fracción 533 G- Parcela 1 - para su posterior elevación a la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Elévese a intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura motivo de estos actuados.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1620/24.-

DECRETO N° 1621 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0022143/2024, del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza N° 1348/92 "Programa de Escrituración de Lote Familiar, Leyes Provinciales N° 10.771 y N° 10.830", el Decreto Municipal 647/02, los Decretos Provinciales N° 1256/01 y N° 2199/06, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, se tramita la escrituración por donación del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección D- Quinta 32- Manzana 32 C- Parcela 9, Partido de Tigre, bajo el régimen de la Ley Provincial N° 10830.

Que a fs. 49 obra informe de la Dirección General de Regularización Dominial.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declarase de INTERÉS SOCIAL la escrituración por donación a favor del Sr. Guzmán Mario DNI 24.162.548 del veinticinco por ciento (25%) indiviso y la Sra. Guzmán Verónica Soledad DNI 33.470.010 del veinticinco por ciento (25%) indiviso del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección 0- Quinta 32 - Manzana 32 C- Parcela 9, Partido de Tigre, para su posterior elevación a la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Elévese a intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura motivo de estos actuados.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1621/24.-

DECRETO N° 1622 del 26/11/2024.

VISTO:

Los expedientes 4112-0050797/2022 y 4112-0025523/2024 del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza N° 4025/22, promulgada por Decreto N° 23/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 916 del 9 de enero de 2023, el Decreto N° 393/24 publicado en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 970 del 28 de marzo de 2024, el Decreto N° 954/24 publicado en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 984 del 22 de julio de 2024, el Decreto 975/24 publicado en el suplemento del Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 984 del 24 de julio de 2024, el Decreto N° 1068/24 publicado en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 986 del 2 de agosto de 2024, el Decreto N° 1076 del 5 de agosto de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 987 del 6 de agosto de 2024, el Decreto N° 1090 del 05 de agosto de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 988 del 8 de agosto de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos antes mencionados se fijó el día 15 de agosto de 2024, a las 11,00 horas, en las instalaciones del Polideportivo Municipal N° 10, ubicado en Av. de los Constituyentes N° 3400, General Pacheco, para la preadjudicación por sorteo de viviendas sociales del Programa "Reconstruir" del Barrio Cina Cina de la localidad Troncos del Talar, conforme lineamientos de la Ordenanza N° 4025/22.

Que a fs. 535 obra el "Acta Administrativa Sorteo de Pre adjudicación – 48 Viviendas Sociales", correspondiente al acto celebrado el día 15 de agosto de 2024, con presencia de la Escribana de la Escribanía General de Gobierno María de los Ángeles Villanueva.

Que a fs. 536/539 la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Hábitat y la Subsecretaría de Hábitat y Economía Popular, con aprobación de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, informa: "...Que la Dirección General de Trabajo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión, junto con la Dirección Coordinadora de Hábitat Social, dependiente de esta Subsecretaría, han realizado las constataciones en

domicilio, con su correspondiente informe socio ambiental, y que dichos actuados obran en el Expediente municipal N° 4112-0025523/2024”. (Se anexa imagen digitalizada del informe completo).

Que la constatación de cumplimiento antes mencionada es el requisito faltante para registrar las preadjudicaciones con carácter de adjudicaciones.

Que a fs. 541 obra dictamen legal de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada y Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente, concluyendo que “...esta Asesoría no advierte –desde el punto de vista jurídico- observaciones que formular ni impedimentos para avanzar con el dictado del acto administrativo solicitado a fs. 540 por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Regístrase el “Acta Administrativa del Sorteo Pre Adjudicación 49 Viviendas Sociales – Polideportivo General Pacheco, Avda. de los Constituyentes N° 3400”, glosada a fs. 535, que en copia digitalizada se adjunta al presente expediente, correspondiente al acto celebrado el día 15 de agosto de 2024, en presencia de la Escribana de la Escribanía General de Gobierno María de los Ángeles Villanueva, acto que fuera convocado por los Decretos N° 23/2023, N° 393/24, N° 954/24, 975/24, N° 1068/24, N° 1076/24 y N° 1090/24, en cumplimiento de la Ordenanza N° 4025/22.

ARTÍCULO 2.- Regístrase el listado de ADJUDICATARIOS, nominalizados con la asignación de Unidad Funcional, relacionados con el Acta registrada por el artículo anterior, por haberse verificado el cumplimiento de los requisitos formales para su adjudicación.

TORRE 1 - JUANA AZURDUY 1272 - TIPOLOGIA 2D

N° Postulante	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PLANTA	U.F.
9	BOGADO YESICA ALEJANDRA	28255380	PB	1
177	MEZA CRISTINA TAMARA	34858023	PB	2
406	DORSCH LILIANA ARACELI	41944212	PB	3
121	ALCARAZ FLAVIA LORENA	21363094	PB	4
154	GOMEZ NORMA GRACIELA	16707960	1°P	5
492	LIVA GLADIS MABEL	30679264	1°P	6

TORRE 1 - JUANA AZURDUY 1272 - TIPOLOGIA 2D (continuación)

N° Postulante	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PLANTA	U.F.
196	PENADILLO TRUJILLO LIZET SANDRA	96108484	1°P	7
618	SORIA MARCELA VANESA	30066511	1°P	8
28	FERNANDEZ SUSANA BEATRIZ	25389507	2°P	9
73	OCARANZA BRENDA SOLEDAD	41362932	2°P	10
264	GIMENEZ SANCHEZ JASMIN JANINE	95341018	2°P	11
284	PINTOS SOLANGE ANAHI	43662504	2°P	12

TORRE 2 - JUANA AZURDUY 1224 - TIPOLOGIA 3D

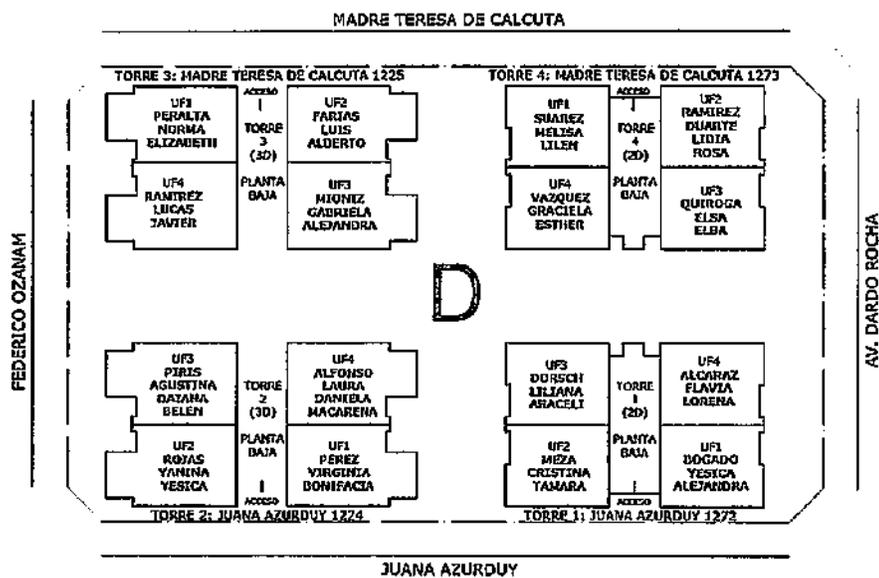
N° Postulante	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PLANTA	U.F.
623	PEREZ VIRGINIA BONIFACIA	31147845	PB	1
280	ROJAS YANINA YESICA	38948491	PB	2
627	PIRIS AGUSTINA DAIANA BELEN	45201422	PB	3
176	ALFONSO LAURA DANIELA MACARENA	39434507	PB	4
446	CASTOSA EDITH VERONICA	20539556	1°P	5
499	FIANNACCA JOSE LUIS	22275488	1°P	6
1	ACUÑA ERIKA	33898026	1°P	7
591	MOLINA MARGARITA	32217000	1°P	8
319	BENITEZ RODRIGUEZ IDALINA	94837166	2°P	9
353	MEDINA RAQUEL CONCEPCION	95828051	2°P	10
585	MIERES BERTOLO LILIAN	95652507	2°P	11
621	PERA JOANA ELIZABETH	37705851	2°P	12

TORRE 3 - MADRE TERESA DE CALCUTA 1225 - TIPOLOGIA 3D

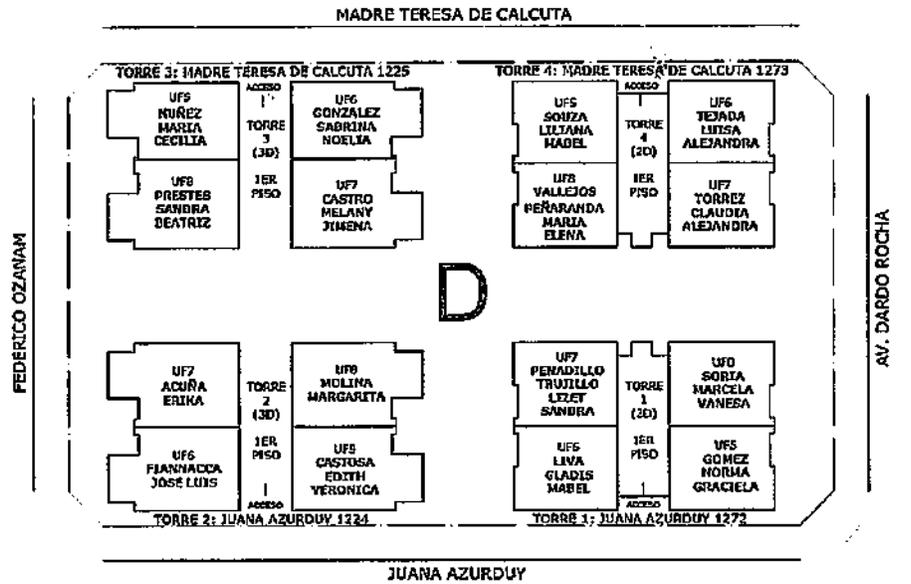
N° Postulante	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PLANTA	U.F.
265	PERALTA NORMA ELIZABETH	21462575	PB	1
48	FARIAS LUIS ALBERTO	12254383	PB	2
587	MIONIZ GABRIELA ALEJANDRA	40892685	PB	3
272	RAMIREZ LUCAS JAVIER	35248023	PB	4
100	NUÑEZ MARIA CECILIA	24862703	1°P	5
227	GONZALEZ SABRINA NOELIA	33396856	1°P	6
327	CASTRO MELANY JIMENA	40550256	1°P	7
365	PRESTES SANDRA BEATRIZ	25677124	1°P	8
31	CARRARA ESTEFANIA JESICA	33909687	2°P	9
346	LJUNGBERG SANDRA NOEMI	29054979	2°P	10
401	ARDILES ZULMA HAIDE	34038170	2°P	11
407	BAREIRO BAREIRO MIGUELA	94503966	2°P	12

TORRE 4 - MADRE TERESA DE CALCUTA 1273 - TIPOLOGIA 2D

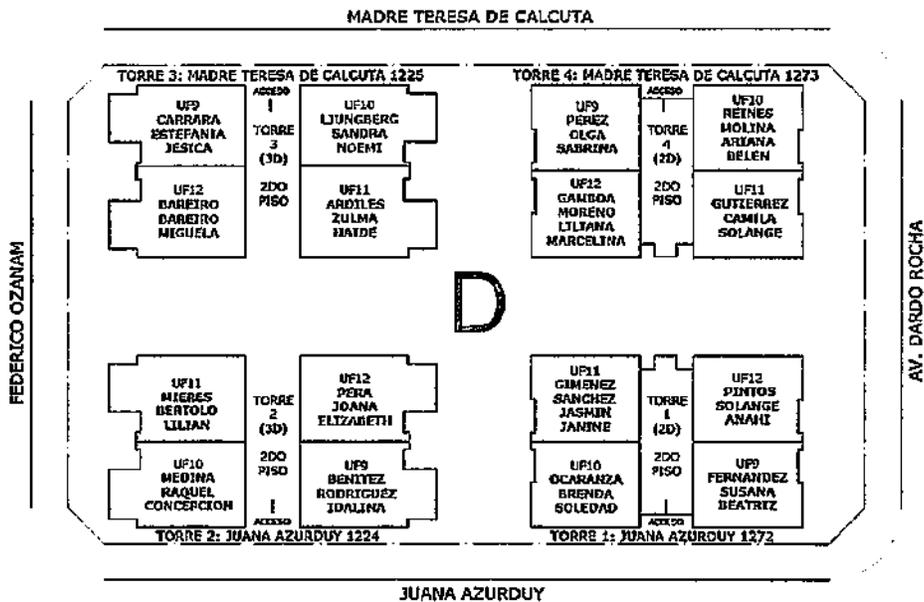
N° Postulante	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PLANTA	U.F.
221	SUAREZ MELISA LILEN	34705314	PB	1
567	RAMIREZ DUARTE LIDIA ROSA	95205466	PB	2
564	QUIROGA ELSA ELBA	13495982	PB	3
229	VAZQUEZ GRACIELA ESTHER	20273166	PB	4
622	SOUZA LILIANA MABEL	21616421	1°P	5
629	TEJADA LUISA ALEJANDRA	29667714	1°P	6
635	TORREZ CLAUDIA ALEJANDRA	22569201	1°P	7
641	VALLEJOS PEÑARANDA MARIA ELENA	94174041	1°P	8
80	PEREZ OLGA SABRINA	30365840	2°P	9
289	REINES MOLINA ARIANA BELEN	44172127	2°P	10
463	GUTIERREZ CAMILA SOLANGE	34239629	2°P	11
433	GAMBOA MORENO LILIANA MARCELINA	95068697	2°P	12



Plano 1. Implantación Planta Baja. 48 viviendas Cincinca. Troncos del Talar



Plano 2. Implantación Primer Piso. 48 viviendas Cincinco. Troncos del Talar



Plano 3. Implantación Segundo Piso. 48 viviendas Cincinco. Troncos del Talar

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Prosigase trámite por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Hábitat y Economía Popular.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
 Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
 Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
 Decreto N° 1622/24.-

DECRETO N° 1623 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0025530/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 5247/89, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Dirección General de Tránsito y Transporte solicita regular el sentido de circulación y estacionamiento en las calles San Luis y San Juan, Tigre Centro, conforme proyecto de fs. 2/8.

Que a fs. 9/10 el Secretario de Protección Ciudadana comparte y fundamenta la importancia de poner en vigencia el proyecto antes mencionado, en el marco del Decreto N° 5247/89.

Que a fs. 11 y vuelta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, que en copia digitalizada se anexa al presente, concluyendo que no encuentra obstáculos a la vigencia el proyecto presentado, en atención a lo dispuesto en el Art. 27 Inc. 18 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", que asigna competencia al Honorable Concejo Deliberante.

Que no obstante lo expuesto precedentemente, resalta dicho dictamen que se encuentra vigente el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, puesto en vigencia por Decreto N° 5247/89, que establece: *"...podrá el Departamento Ejecutivo resolver aquellas cuestiones menores como correr postes de paradas de transportes, colocar carteles de prevención e información, reubicar o instalar semáforos, fijar sentidos de circulación y disponer otras cuestiones de similar importancia orientadas a asegurar una circulación continua y rápida de los vehículos, proporcionar un estacionamiento satisfactorio y velar por la seguridad de los transeúntes"*.

Que a fs. 12 la Delegación Tigre Centro toma conocimiento del proyecto en cuestión y, en respuesta a lo solicitado en el último párrafo del dictamen de Asesoría Letrada, manifiesta que no encuentra objeción al mismo y que su implementación resulta necesaria para los vecinos de la zona.

Que a fs. 13 el Secretario General, Obras y Servicios Públicos remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para proseguir trámite.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Fijase sentido único de circulación a la calle San Luis, desde Sáenz Peña hacia San Juan, Tigre Centro.

ARTÍCULO 2.- Pónese en vigencia estacionamiento exclusivo para vecinos frentistas en calle San Luis entre Sáenz Peña y vías del ferrocarril Tren de la Costa, y calle San Juan entre Pedro Guareschi y Remedios Escalada de San Martín, Tigre Centro.

ARTÍCULO 3.- Instálense carteles indicadores que reflejen lo dispuesto en los artículos anteriores, siguiendo al respecto indicaciones de la Dirección General de Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO 4.- Por la Secretaría de Protección Ciudadana se adoptarán las medidas necesarias para la correcta identificación de los vehículos de los vecinos frentistas de las arterias antes mencionadas, manteniendo su actualización, coordinación y comunicación con sus propietarios.

ARTÍCULO 5.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1623/24.-

DECRETO N° 1624 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0026046/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 3815/21 "Convenio Colectivo Único de Trabajo año 2021", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se presentaron los descargos formulados por las agentes de Planta Permanente la Sra. Reyes Florencia Noelia, Legajo Personal N° 11.547 y la Sra. Robles Julieta Ángela, Legajo Personal N° 15.872.

Que a fs. 29 la Subsecretaría de Relaciones Laborales remite el expediente a la Secretaría Legal y Técnica solicitando el inicio de instrucciones presumariales para determinar las posibles responsabilidades de las agentes en cuestión.

Que a fs. 30 la Directora Coordinadora de Sumarios Administrativos, con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, eleva a Secretaría de Gobierno el informe que seguidamente se transcribe: ... *"Vistas las presentes actuaciones, especialmente, los descargos formulados, tanto por la agente Florencia Noelia Reyes (legajo personal /lf 11.547), como por la agente Julieta Ángela Robles (legajo personal N° 15.872), mediante los que se realizan acusaciones recíprocas, a fin de determinar las responsabilidades que pudieren corresponderle a cada una de las involucradas, es opinión de esta Dirección Coordinadora, solicita la sustanciación de una Investigación Pre sumaria "en los términos de la Cláusula 12 del CCUT, en relación a los hechos de los que dan cuenta estos actuados"*.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Ordénase el inicio de actuaciones presumariales a las agentes de Planta Permanente Sra. Reyes Florencia Noelia, Legajo Personal N° 11.547 y Sra. Robles Julieta Ángela, Legajo Personal N° 15.872, tendientes a determinar las responsabilidades disciplinarias que pudieran corresponder, conforme lo dispuesto en la Cláusula N° 12 del Convenio Colectivo Único de Trabajo de Tigre del año 2021, convalidado por Ordenanza N° 3815/21.

ARTÍCULO 2.- Designase Instructora Sumariante a la Directora Coordinadora de Sumarios Administrativos, la Dra. Jessica Carolina Caranti, con facultades para designar Secretario ad-hoc.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y la señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría Legal y Técnica.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.

Dra. Patricia Sandra D'Angelis, Secretaria Legal y Técnica.
Decreto N° 1324/24.-

DECRETO N° 1625 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0019887/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el "Convenio Colectivo Único de Trabajo de Tigre", la Ordenanza N° 3815/21, el Decreto N° 810/24, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, por Decreto N° 810/24 se dispuso sustanciar sumario administrativo y suspensión preventiva al agente Pérez Martín Hernán, legajo N° 15.322, conforme el artículo 13 del Convenio Colectivo Único de Trabajo de Tigre, convalidado por Ordenanza N° 3815/21.

Que a fs. 56/59 la Dirección Coordinadora de Sumarios Administrativos con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente, informa que se da por finalizada la intervención de la Instrucción Sumariante.

Que a fs. 62 la Dirección General de Servicios Auxiliares con la conformidad de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, solicitan se de por concluida la suspensión preventiva del agente a los fines de poder prestar tareas en el área de referencia, conforme la Resolución N° 2960/24 obrante a fs. 63, por la cual se le otorgó el correspondiente traslado.

Que a fs. 64 la Subsecretaría de Relaciones Laborales remite las actuaciones a la Subsecretaría de Despacho y Digesto a los fines de dictar el acto administrativo dando por finalizada la etapa de Instrucción Sumariante y el correspondiente cese de la suspensión preventiva del agente Pérez Martín Hernán, legajo N° 15.322, dispuesta por Decreto N° 810/24.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dése por concluida la Instrucción Sumariante y por consiguiente, la suspensión preventiva dispuesta por Decreto N° 810/24 al agente Pérez Martín Hernán, legajo N° 15.322.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Relaciones Laborales dar intervención a la Comisión de Interpretación y Autocomposición de Conflictos, conforme lo dispuesto por la Dirección Coordinadora de Sumarios Administrativos a fs. 59.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Relaciones Laborales.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1625/24.-

DECRETO N° 1626 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0025714/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Convenio Colectivo Único de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 3815/21, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la agente municipal de Planta Permanente Longo Rocio Laureana, Legajo Personal N° 12.260, solicita licencia sin goce de haberes a partir del 16 de diciembre de 2024 hasta el 20 de abril de 2025 por razones personales.

Que a fs. 3/7 la Subsecretaría de Relaciones Laborales adjunta copia del legajo digital y decreto de designación en Planta Permanente de la agente en cuestión.

Que a fs. 10 el Sr. Secretario de Salud toma conocimiento y presta conformidad a la licencia pretendida.

Que a fs. 12/12vta obra dictamen elaborado por la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 15 obra nota de la agente mencionada solicitando la modificación de su fecha de licencia, detallando que será desde el 16 de diciembre de 2024 al 30 de abril de 2025.

Que a fs. 19 la Secretaría de Salud toma conocimiento y autoriza la modificación mencionada.

Que a fs. 20 la Subsecretaría de Relaciones Laborales remite el expediente a la Subsecretaría de Despacho y Digesto, para dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Otórgase a la agente Langa Rocío Laureana, Legajo Personal N° 12.260, licencia sin goce de haberes a partir del día 16 de diciembre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, en el marco de lo dispuesto por el Art. 9.14.1 del Convenio Colectivo Único de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 3815/21.

ARTÍCULO 2.- Incorpórese como anexo del presente copia digitalizada del dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada obrante a fs. 12/12vta.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Relaciones Laborales.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1626/24.-

DECRETO N° 1627 del 26/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0026742/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", "Convenio Colectivo Único de Trabajo año 2021", la Ordenanza N° 3815/21, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la agente municipal de Planta Permanente María Mercedes Zaratiegui, Legajo Personal N° 18.255, solicita hacer uso de la licencia por excedencia para casos de maternidad sin goce de haberes, por el término de seis (6) meses a partir del 19 de noviembre de 2024.

Que a fs. 2/6 la Subsecretaría de Relaciones Laborales acompaña documentación relacionada a la agente.

Que a fs. 8 la Secretaria del área donde presta servicios la agente mencionada, toma conocimiento y presta conformidad al otorgamiento de la licencia solicitada.

Que a fs. 11/11vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Otórgase a la agente María Mercedes Zaratiegui, Legajo Personal N° 18.255, licencia por excedencia sin goce de haberes, por un período de seis (6) meses a partir del 19 de noviembre de 2024, en el marco del Art. 9.3.7 del Convenio Colectivo Único de Trabajo de Tigre convalidado por Ordenanza N° 3815/21.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Relaciones Laborales.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1627/24.-

DECRETO N° 1628 del 26/11/2024.

ARTÍCULO 1-: Otorgase, a partir del 1° de noviembre de 2024, a la Sra. VÁZQUEZ ROSANA VERÓNICA, legajo Personal N° 13.543, un adicional jornada prolongada de cuarenta (40) horas semanales, desempeñando tareas en el Polideportivo N° 14 "El Zorzal", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1628/24.-

DECRETO N° 1629 del 26/11/2024.

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, a la Sra. AQUINO CORREA, CARLINA PAOLA, DNI 36.511.187, desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para desempeñarse como Nutricionista, en el Instituto Municipal de Alimentación Saludable y Nutrición, dependiente de la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.

Decreto N° 1629/24.-

DECRETO N° 1630 del 26/11/2024.

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, según Decreto 1335/19, desde el 1.º de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para desempeñarse como Residentes Médicos, en la Subsecretaría de Políticas Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud, a los agentes que se detallan a continuación:

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Diaz Paez, Eydis Yaninis	96.313.853
2	Fiallo Rodriguez, Massiel Ximena	96.186.205
3	Hernandez Triana, Dalia Dayerli	96.221.940
4	Mendes de Barros, Daniel Augusto	95.566.987
5	Palma Beltran, Sol	41.205.273
6	Ulioa Garcia, Maria Emilia	96.250.708

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1630/24.-

DECRETO N° 1631 del 26/11/2024.

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, según Decreto 1335/19, desde el 1.º de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para desempeñarse como Residentes Médicos, en la Subsecretaría de Políticas Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud, a los agentes que se detallan a continuación:

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Blanco, Carolina Guadalupe	40.014.681
2	Vinzon, Felipe René	40.408.307

ARTÍCULO 2-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, según Decreto 1335/19, desde el 1.º de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para desempeñarse como Residente Médico, en la Subsecretaría de Políticas Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud, al agente que se detalla a continuación:

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Peretto, Mercedes	41.316.218

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.

Decreto N° 1631/24.-

DECRETO N° 1632 del 26/11/2024.

ARTÍCULO 1-: Modifíquense el Artículo 2 del Decreto N° 1435/24 con carácter de FE DE ERRATAS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2-: Desígnese como Personal Temporario, desde el 14 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 en la Secretaría de Gobierno al agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Dirección Coord. De Análisis Urbanístico y Planeamiento Sostenible

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	MARTIN	NATALIA ROMINA	33.689.348	TECNICA EN GIS

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1632/24.-

DECRETO N° 1633 del 26/11/2024.

ARTÍCULO 1-: Otorgase, a partir del 1° de noviembre de 2024, a la Sra. OLIVERI DEBORAH JOSEFINA, Legajo Personal N° 15.730, un adicional jornada prolongada de cuarenta (40) horas semanales, desempeñando tareas en el Polideportivo N° 17 "Delfo Cabrera", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1633/24.-

DECRETO N° 1635 del 27/11/2024.

Modifíquese, a partir del 1° de noviembre de 2024, al Sr. GABER FERNANDO EZEQUIEL, legajo Personal N° 18.367 la remuneración mensual para cumplir una carga horaria a veinte y seis (26) horas semanales de labor.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1635/24.-

DECRETO N° 1636 del 27/11/2024.

Modifíquese, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la Sra. PADILLA SOFÍA AILEN, legajo Personal N° 19.445 la remuneración mensual para cumplir una carga horaria de diecinueve (19) horas semanales de labor.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.

Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1636/24.-

DECRETO N° 1637 del 27/11/2024.

Modifíquese, a partir del 11 de noviembre de 2024, al Sr. RODRÍGUEZ LUCAS TOMAS, legajo Personal N° 16.911 la remuneración para cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1637/24.-

DECRETO N° 1640 del 29/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0023095/2024 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 1497/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1494/24 llamando a Licitación Privada N° 156/2024 para el "Programa General de Mantenimiento Edificio Museo Arte Tigre: Tratamiento superficial total explanada y fachada del edificio hasta nivel de la explanada".

Que a fs. 105 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 110 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma TEJADOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 111 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 156/2024 a la firma TEJADOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT 30-70852424-3 para el "Programa General de Mantenimiento Edificio Museo Arte Tigre: Tratamiento superficial total explanada y fachada del edificio hasta nivel de la explanada", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 12/24, por la suma total de pesos sesenta millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$60.980.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 105.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1497/2024.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1640/24.-

DECRETO N° 1641 del 29/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0023605/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 1413/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1413/2024, adjudicando la Licitación Pública N° 29/2024 a la empresa SUPERMERCADOS MAYORISTA YAGUAR S.A., CUIT 30-62964267-2, para la "Adquisición de catorce mil (14.000) cajas navideñas destinadas a las distintas organizaciones sociales y comunitarias, administradas por la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión" por la suma de pesos ciento veinticinco millones ochocientos sesenta mil con 00/100 (\$125.860.000,00).

Que a fs. 368/370 la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión adjunta notificación a la empresa adjudicataria y su conformidad, respecto a su voluntad de hacer uso de la opción de ampliación de la presente Licitación Pública.

Que a fs. 372 la Secretaría arriba mencionada solicita hacer uso de la ampliación de las cantidades adjudicadas en un veinte por ciento

(20%), en el marco del Art. 1.27 del Pliego de Bases y Condiciones, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 373 la Dirección de Compras informa que se cumple con los parámetros establecidos en el Art. 1.27 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 29/2024 Y el Art. 146 de la LOM.

Que a fs. 374/375 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-18086" suscripto el 14 de noviembre de 2024 por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 377 y vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, cuya copia digitalizada se anexa al presente, manifestando que no habría objeción jurídica alguna para la ampliación solicitada, en la medida que se mantengan las condiciones y precios establecidos en la contratación original.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Amplíase en un veinte por ciento (20%) las cantidades adjudicadas en la Licitación Pública N° 29/2024, mediante Decreto N° 1413/2024, SUPERMERCADOS MAYORISTA YAGUAR S.A., CUIT 30- 62964267-2, para la "Adquisición de catorce mil (14.000) cajas navideñas destinadas a las distintas organizaciones sociales y comunitarias, administradas por la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión" equivalente a la suma total de pesos veinticinco millones ciento setenta y dos mil con 00/100 (\$25.172.000,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará conforme lo determina la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 374/375.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Gisela H. Zamora, Secretaria de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.
Decreto N° 1641/24.-

DECRETO N° 1642 del 29/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0061583/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 28/23, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO se dictó el Decreto N° 28/23 mediante el cual se incorporó al "Art. 1° - TITULO V - ALOJAMIENTO DEFINICIONES: con carácter ampliatorio al Decreto N° 852/2000, el inciso 26 CLUBES DE REMO"

Que atento errores materiales en los Artículos 2° y 3° del Decreto mencionado corresponde rectificar con carácter de FE DE ERRATAS los datos allí consignados.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 2° del Decreto N° 28/23 con carácter de FE DE ERRATAS, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno."

ARTÍCULO 2.- Modificase el artículo 3° del Decreto N° 28/23 con carácter de FE DE ERRATAS, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales e Industriales."

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1642/24.-

DECRETO N° 1643 del 29/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0027770/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Deporte dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Contratación del servicio de lancha para traslado de asistentes al Polideportivo Islas - Colonia de verano 2025".

Que a fs. 2 la Subsecretaría de Deporte con la conformidad de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, propone la contratación en forma directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la L.O.M., de la empresa INTERISLEÑA S.A.C.I. (Ref. proveedor Municipal 1-1366), por la suma de pesos cuarenta y seis millones doscientos mil con 00/100 (\$46.200.000,00), en virtud de ser la única firma que realiza el recorrido establecido desde la Estación Fluvial hasta el predio del Banco Provincia ubicado en Río Capitán.

Que a fs. 3 obra formulario "Solicitud de Pedido Documento N° 3-140-357" suscripto el 15 de noviembre de 2024.

Que a fs. 4/8 obra documentación de la empresa INTERISLEÑA S.A.C.I.

Que a fs. 9/10 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-18290" suscripto el 21 de noviembre de 2024.

Que a fs. 11 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Contrátese a la empresa INTERISLEÑA S.A.C.I. para la "Contratación del servicio de lancha para traslado de asistentes al Polideportivo Islas - Colonia de verano 2025", por la suma de pesos cuarenta y seis millones doscientos mil con 00/100 (\$46.200.000,00), durante el período de enero a febrero de 2025, en el marco de la contratación directa dispuesta por el Art. 156 inc. 1 de la L.O.M.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 77.01 Deportes, Unidad Ejecutora: 140 Subsec. de Deportes.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Deporte.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1643/24.-

DECRETO N° 1644 del 29/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0025197/2024 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 1563/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1563/24 llamando a Licitación Privada N° 165/2024 para la "Provisión de caños y materiales para la construcción de red externa de gas natural en Tigre. Mano de obra, herramientas y equipos. Proyecto TI 1903826, ciudad de Benavidez; Proyecto TI 4142, ciudad de El Talar; Proyecto TI 3877, ciudad de Don Torcuato; Proyecto TI 4076, localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre".

Que a fs. 183 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 189 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma GIGAS S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 190 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 165/2024 a la firma GIGAS S.R.L. CUIT 30-58280702-3 para la "Provisión de caños y materiales para la construcción de red externa de gas natural en Tigre. Mano de obra, herramientas y equipos. Proyecto TI 1903826, ciudad de Benavidez; Proyecto TI 4142, ciudad de El Talar; Proyecto TI 3877, ciudad de Don Torcuato; Proyecto TI 4076, localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/25, por la suma total de pesos ochenta y un millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos con 00/100 (\$81.351.600,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 183.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1563/2024.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1644/24.-

DECRETO N° 1645 del 29/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0018930/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 1495/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1495/24 llamando a Licitación Privada N° 164/2024 para la "Provisión de cuarenta y cuatro (44) columnas de hierro para alumbrado urbano con destino a iluminación pública en la ciudad de Benavídez".

Que a fs. 96 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 101 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. es la más convenientes a los intereses municipales.

Que a fs. 102 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 164/2024 a la firma FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 30-71407046-7, para la "Provisión de cuarenta y cuatro (44) columnas de hierro para alumbrado urbano con destino a iluminación pública en la ciudad de Benavídez - Secretaría General, Obras y Servicios Públicos" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/9 por la suma total de pesos treinta y nueve millones seiscientos mil con 00/100 (\$39.600.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 96.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1495/2024.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1645/24.-

DECRETO N° 1650 del 29/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0007625/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Delegación Municipal de Rincón de Milberg, con la conformidad de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, solicita la baja del patrimonio municipal del móvil identificado como: marca 19-Ford, modelo XX-RANGER 2 DC 4X2 XL SAFETY 2.2L DSL, Dominio OZU860.

Que la Delegación mencionada informa que la reparación y puesta en servicio de la unidad antes descripta resulta antieconómica, motivo por el cual se destina al predio municipal de Las Tunas para su posterior destrucción total.

Que a fs. 3 obra el presupuesto de la reparación del vehículo de referencia, realizado por la firma SEBASTIAN MASSICOT, MECÁNICA GENERAL y a fs. 4/6 adjunta las fotografías que ilustran el estado actual del automotor.

Que la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes agrega a fs. 7 el Título del Automotor de donde surge la titularidad

del vehículo a nombre de la Municipalidad de Tigre y a fs. 9 la cobertura del seguro correspondiente.

Que a fs. 11/11 vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárese fuera de uso el móvil identificado como marca 19-Ford, modelo XX-RANGER 2 DC 4X2 XL SAFETY 2.2L DSL, Dominio OZU860 y dispónese su baja del registro patrimonial, como asimismo, de la cobertura de seguros y del Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes se realicen las gestiones pertinentes ante la compañía de seguros, el Registro de Movimientos Patrimoniales y el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1650/24.-

DECRETO N° 1652 del 29/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0026466/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", "Convenio Colectivo Único de Trabajo año 2021 ", la Ordenanza N° 3815/21, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la agente municipal Tamara Soledad Esposito, Legajo Personal N° 14.802, solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes por un periodo de doce (12) meses contados a partir del 04 de noviembre de 2024.

Que a fs. 6 la Secretaría de Mujeres, Géneros e Infancias toma conocimiento de lo petitionado y remite el expediente al superior jerárquico del área donde presta servicios la agente mencionada.

Que a fs. 7 la Dirección General de Fortalecimiento Familiar, informa que, por encontrarse en un sector con gran nivel de demanda durante el periodo solicitado, autoriza la licencia por el

término de cuatro (4) meses, contados a partir del 04 de noviembre de 2024 al 04 de marzo de 2025, con la conformidad de la Secretaría de Mujeres, Géneros e Infancias a fs.8.

Que a fs. 9 la agente Tamara Soledad Esposito, Legajo N° 14.802, presta conformidad a lo manifestado por su superior jerárquico, respecto del otorgamiento de la licencia pretendida por el término de cuatro (4) meses.

Que a fs. 10/14 la Subsecretaría de Relaciones Laborales acompaña documentación relacionada a la agente y a fs. 15 remite las actuaciones a la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada a los fines de emitir dictamen.

Que a fs. 16/16vta obra dictamen de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Convalídese la licencia sin goce de haberes, otorgada a la agente Tamara Soledad Esposito, Legajo Personal N° 14.802, por un periodo de cuatro (4) meses, a partir del 04 de noviembre de 2024 al 04 de marzo de 2025, en el marco del Art. 9.14.1 del Convenio Colectivo Único de Trabajo, convalidado por la Ordenanza N° 3815/21.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Mujeres, Géneros e Infancias.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Relaciones Laborales.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Nadia Soledad Olivieri, Secretaria de Mujeres, Géneros e Infancias.
Decreto N° 1652/24.-

DECRETO N° 1653 del 29/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0008520/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Servicios Auxiliares, con la conformidad de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, solicita la baja del patrimonio municipal de los móviles identificados como: marca Furgón Fiat, modelo Ducato Maxicargo 2.3 JTD, Dominio JDU994 y marca Renault, modelo Master PH3 DCI 120 L3H2 PKCNF, Dominio KKK883.

Que la Subsecretaría mencionada informa que la reparación y puesta en servicio de las unidades antes descriptas resulta antieconómica, motivo por el cual se destina al predio municipal de Las Tunas para su posterior destrucción total.

Que a fs. 15 y 23 obran los presupuestos de las reparaciones de los mismos, realizados por la firma MECÁNICA GT, MARIANO GILLIO y a fs. 11/14 y 20/21 adjunta las fotografías que ilustran el estado actual de los automotores de referencia.

Que la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes agrega a fs. 17 y 25 la cobertura de los seguros correspondientes y a fs. 9/9vta, 18/18vta y 36/36vta los Títulos de los

Automotores, de donde surge la titularidad de los vehículos a nombre de la Municipalidad de Tigre.

Que a fs. 38/38vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárese fuera de uso los móviles identificados como marca Furgón Fiat, modelo Ducato Maxicargo 2.3 JTD, Dominio JDU994 y marca Renault, modelo Master PH3 DCI 120 L3H2 PKCNF, Dominio KKX883, y dispónese sus bajas patrimoniales, las bajas de la cobertura de seguros y del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, con destino al predio municipal Las Tunas para su destrucción total, tal como lo informa a fs. 10 Y 19 la Subsecretaría de Servicios Auxiliares con la conformidad de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes se realicen las gestiones pertinentes ante la compañía de seguros, el Registro de Movimientos Patrimoniales y el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1653/24.-

DECRETO N° 1654 del 29/11/2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporal Mensualizado, previsto en el organigrama de la Secretaría de Salud, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporal Mensualizado, desde el 30 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, en la Secretaría de Salud, a los agentes que se detallan a continuación:

Inc. 1 Centro de Salud Baires

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	Rodriguez	Mario Facundo	26.920.345	Administrativo

Inc. 2 Centro de Salud Belgrano

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	Cislaghi	Lucia Belen	42.411.819	Enfermera Profesional

ARTÍCULO 2-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 1.º de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, en la Secretaría de Salud, al agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Sistema de Emergencias Tigre

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	Olivares	Serena Trinidad	45.173.296	Radio Operadora

ARTÍCULO 3-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 5 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, en la Secretaría de Salud, a los agentes que se detallan a continuación:

Inc. 1 Hospital Materno Infantil “Dr. Florencio Escardó”

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	Blanco	Natalia Alejandra	27.667.808	Lic. en Trabajo Social

Inc. 2 Sistema de Emergencias Tigre

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	Garcia	Alberto Cesar	28.254.421	Chofer del S.E.T

ARTÍCULO 4-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 6 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, en la Secretaría de Salud, al agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Centro de Salud Ricardo Rojas

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	Oliverio	Maria Alejandra	30.140.351	Lic. en Obstetricia

ARTÍCULO 5-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 7 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, en la Secretaría de Salud, al agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Hospital Materno Infantil “Dr. Florencio Escardó”

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	Zuk	Yesica Josefa	29.195.863	Enfermera Profesional

ARTÍCULO 6-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 12 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, en la Secretaría de Salud, al agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Centro de Salud Los Tábanos

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	Macaya Calisto	Beatriz Macarena	35.594.231	Lic. en Trabajo Social

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1654/24.-

DECRETO N° 1655 del 29/11/2024.

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. AMBROSIO, NAZARENO IVÁN, DNI 43.730.281, desde el 31 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para desempeñarse como Chofer del S.E.T, en el Sistema de Emergencias Tigre, dependiente de la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1655/24.-

DECRETO N° 1656 del 29/11/2024.

ARTÍCULO 1-: Dejase sin efecto, a partir del 2 de octubre de 2024, la designación como Personal Temporario de la Sra. NÚÑEZ, LUZ ALDANA, DNI N° 40.912.823, legajo personal N° 19.835, dependiente de la Secretaría de Salud.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1656/24.-

DECRETO N° 1657 del 29/11/2024.

ARTÍCULO 1-: Modifíquense el Artículo 6 del Decreto N° 1573/24 con carácter de FE DE ERRATAS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6-: Designese como Personal Temporario, desde el 4 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 en el Polideportivo N° 3 "Manuel Belgrano", dependiente de la Secretaria General, Obras y Servicios Públicos al agente que se detalla a continuación:

Inc	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	CABRERA	FIAMMA AIXA	36.610.218	AUXILIAR MEDICA

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.

Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1657/24.-

DECRETO N° 1658 del 29/11/2024.

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado a la Sra. LUCIA GENITO, DNI 45.000.439, desde el 20 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para desempeñarse como Administrativa, en la Subsecretaría de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Emiliano Mansilla, Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad.
Decreto N° 1658/24.-

DECRETO N° 1659 del 29/11/2024.

ARTÍCULO 1-: Dejase sin efecto, a partir del 11 de noviembre de 2024, la designación como Personal Temporario de la Sra. YESICA NOEMÍ DÍAZ, legajo personal N° 19.879, dependiente de la Secretaría De Mujeres, Géneros e Infancias.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1659/24.-

DECRETO N° 1660 del 29/11/2024.

ARTÍCULO 1-: Dejase sin efecto, a partir del 1° de noviembre de 2024, la designación como Personal Temporario del Sr. JUAN CARLOS URIBE CABALLERO, legajo personal N° 19.499, dependiente de la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1660/24.-

DECRETO N° 1661 del 29/11/2024.

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. LUNA, MARIO ANTONIO, DNI 12.869.936, LEGAJOS N° 13.209, desde el 1° de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para desempeñarse como Operario, en la Delegación Don Torcuato Este, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1661/24.-

DECRETO N° 1662 del 29/11/2024.

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. BELÉN, SANTIAGO SAMUEL, DNI 46.001.093, desde el 11 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para desempeñarse como Operario, en la Delegación Delta Tigre, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1662/24.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sección IV: RESOLUCIONES

Texto completo

Sin publicaciones

RESOLUCIONES EXTRACTADAS

Sin publicaciones

Texto completo con anexos incluidos pueden solicitarse al e-mail digesto@tigre.gov.ar, mencionando número y fecha de la norma y número de Boletín Oficial de publicación.

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 1001

Secretaría de Gobierno

